



AYUNTAMIENTO DE LEÓN



## SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reunió, en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Diez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras.: Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (D<sup>a</sup>. Aurora), Cabado Rico (D<sup>a</sup>. María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Victoria), Lafuente Sánchez (D<sup>a</sup>. Elena), Llamas Domínguez (D. Pedro), López Álvarez (D<sup>a</sup> Vera); López Sendino (D. Eduardo Manuel), Merino Domínguez (D. Luis); Mejías López (D<sup>a</sup>. Marta), Pérez Blanco (D. Antonio José), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Salguero García (D. Fernando), Silván Rodríguez (D. Antonio), Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D<sup>a</sup>. Gemma); **asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, los Sres. y Sras.: Travesí Lobato (D<sup>a</sup> Susana), Fernández Pérez (D<sup>a</sup>. Evelia); Franco Astorgano (D<sup>a</sup> Ana María); Torres Sevilla (D<sup>a</sup> Margarita Cecilia) y Fernández González (D<sup>a</sup> María Teresa).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D<sup>a</sup>. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menéndez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas.

**Antes del inicio de la sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:**

Antes de dar comienzo al Pleno vamos a guardar un minuto de silencio en memoria de las mujeres asesinadas víctimas de violencia de género, por Vanesa Elisabeth, por Mari, por Ángela, por Jaqueline, por Irina Mijaela, por M<sup>a</sup> del Carmen, por Soraya, por Carmen, por Elena, por Rebeca, en un mes en el que se ha batido el triste record de feminicidios, guardamos silencio por todas las mujeres víctimas de violencia de género, por todas ellas, guardamos este minuto de silencio.

**A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día.**

**1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día 25 de noviembre de 2022, y no formulándose ninguna, la misma fué **aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** Por la Sra. Secretaria se dio lectura de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de fechas 25 de noviembre del 2022, 28 de noviembre de 2022 (nº 6771/2022), 2 de diciembre de 2022 (nº 6890/2022) y 14 de diciembre de 2022 (nº 7159/2022) que a continuación se transcriben:

### **2.1)-DECRETO 25 de noviembre de 2022**

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2022, la **“Creación de una Comisión Especial de seguimiento y control del contrato de concesión del alumbrado exterior del Ayuntamiento de León”** y,

Habiéndose efectuado por los diversos grupos políticos municipales designación del miembro quien actuará en su representación.

Por la presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente,

#### **RESUELVO:**

**PRIMERO:** La Comisión Especial creada por acuerdo del Pleno del 30 de septiembre de 2022, quedará **integrada por los siguientes miembros:**

- **En representación del Grupo Municipal PSOE:**  
-D. Luis Miguel García Copete
- **En representación del Grupo Municipal PP:**  
- D. Eduardo Tocino Marcos
- **En representación del Grupo Municipal CIUDADANOS:**  
- D. Antonio Pérez Blanco
- **En representación del Grupo Municipal UPL:**  
-D. Enrique Valdeón Valdeón.
- **En representación del Grupo Municipal PODEMOS-EQUO:**  
-D. Nicanor Pastrana Castaño.

**SEGUNDO:** Se **convoca** a los designados a la **Sesión Constitutiva** de la Comisión Especial referida, que bajo la Presidencia de esta Alcaldía, tendrá lugar el próximo día **30 de noviembre de 2022** a las **8:30** horas en la **Sala de Juntas de la 6ª Planta** del edificio Ordoño II, nº 10, actuando como fedataria de esta acto la Vicesecretaria General del Ayuntamiento de León, y con arreglo al siguiente **Orden del día**:

1º- Constitución de la Comisión

2º- Propuesta al Sr. Alcalde-Presidente de delegación, si procede, de la Presidencia de la Comisión.

**TERCERO:** De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que la misma surta efectos desde el momento de su firma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

## **2.2)- DECRETO 6771 / 2022 de 28 de noviembre**

### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

El art. 13 de la Ley de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad. Sí no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato superior de quien dependa.

Por su parte el art. 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. El apartado 2 del citado precepto establece, que las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde, a quien corresponde sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del art. 44.

**CONSIDERANDO.-** Que desde el **día 3 al 7 de diciembre de 2022, inclusive**, éste Alcalde, se ausentará del municipio, por lo que es necesario, establecer la suplencia en las funciones de la Alcaldía-Presidencia para esas fechas.

En atención a lo expuesto y en el ejercicio de las funciones que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, **D. Vicente Canuria Atienza**, las funciones de esta Alcaldía desde el día **3 al 7 de diciembre de 2022 inclusive**, asumiendo en tal condición y durante dicho periodo de suplencia, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía.

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el B.O.P. y página web municipal. Asimismo dar traslado a los servicios correspondientes para su conocimiento y aplicación

**TERCERO:** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria, tomo razón.”

### **2.3)- DECRETO 6890 / 2022 de 2 de diciembre**

#### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de septiembre de 2022, la **“Creación de una Comisión Especial de seguimiento y control del contrato de concesión del alumbrado exterior del Ayuntamiento de León”** y habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de noviembre de 2022, la composición de los miembros de la citada Comisión Especial.

Visto que el art. 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde o Presidente de la Corporación es el Presidente nato de las Comisiones Informativas, si bien, prevé, que la presidencia efectiva puede ser delegada en cualquier miembro de la Corporación a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno y,

Habiéndose celebrado Sesión Constitutiva de la citada Comisión el 30 de noviembre del 2022, en la misma, se propone la delegación de la Presidencia en D. Luis Miguel García Copete, Concejal del Grupo municipal Socialista, siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Por el presente, en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Nombrar **Presidente** de la Comisión de seguimiento y control del contrato de concesión del alumbrado exterior del Ayuntamiento de León al Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Luis Miguel García Copete.

**SEGUNDO.-** Designar **Secretaria** de la Comisión a la Sra. Vicesecretaria General del Ayuntamiento de León, D<sup>a</sup>. Marta M<sup>a</sup> Fuertes Rodríguez, que será sustituida en los casos de ausencia legal por la Sra. Secretaria General.

**TERCERO.-** El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma.

**CUARTO.-** Notificar el presente Decreto a los interesados.

**QUINTO.-** De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de que la misma surta efectos desde el momento de su firma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General, tomo razón.”

## **2.4)- DECRETO 7159 / 2022 de 14 de diciembre**

### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA**

El principio de eficacia en la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas y por ello de la Administración Municipal del Ayuntamiento de León, requiere la técnica de la delegación, institución que supone la transferencia del ejercicio de la competencia de un órgano a otro y que exige la concreción del ámbito de la misma y de las facultades que se delegan.

Como consecuencia de ello, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia, de fecha 16 de julio de 2019, se delegan en los Concejales Delegados distintas competencias atribuidas inicialmente a esta Alcaldía, delegándose en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía Presidencia, de fecha 12 de julio de 2019, todas las competencias susceptibles de delegación que no habían sido delegadas en los Concejales responsables de las distintas áreas municipales.

Posteriormente, en virtud de Decretos dictados por esta Alcaldía, por distintos motivos, se actualiza el conjunto de atribuciones delegadas en los Concejales Delegados, avocando las mismas, en unos casos, de la Junta de Gobierno Local y, en otros, de otros Concejales Delegados.

Analizado el contenido de las atribuciones delegadas en la actualidad en el Concejal de Desarrollo Urbano no se incluyen en las mismas los actos de finalización de los procedimientos derivados de desistimiento de solicitudes, de renuncia a derechos ni de caducidad de procedimientos, siendo concurrente en los expedientes tramitados en el Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación la necesidad adoptar acuerdos por la Junta de Gobierno Local al respecto, especialmente en aquellos supuestos derivados del incumplimiento de requerimientos de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 95 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reguladores del “*desistimiento y renuncia*” y de la “*caducidad*”, como formas de finalización de los procedimientos distintos de la resolución.

Y considerando que la competencia para la realización de actos administrativos finalizadores de los expedientes tramitados por el Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación como consecuencia de desistimientos de solicitudes por parte de los interesados, de renunciaciones a derechos derivados de los mismos y de declaraciones de caducidad de los procedimientos paralizados por causa imputable a los interesados puede ser objeto de delegación conforme a lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede y con el fin de conseguir una mayor agilidad en la gestión de los Servicios Municipales, esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 3 del referido art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **HA RESUELTO:**

**1º.-** Avocar en esta Alcaldía la competencia para dictar **actos de finalización de los procedimientos** tramitados por el Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación **como consecuencia de desistimientos de solicitudes por parte de los interesados, renunciaciones a derechos derivados de los mismos y declaraciones de caducidad de los procedimientos paralizados por causa imputable a los interesados**, inicialmente delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de fecha 12 de julio de 2019.

**2º.-** Delegar en el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, la competencia citada en el apartado anterior en lo que respecta a los procedimientos tramitados en el Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación.

**2º.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta delegación surtirá efecto a partir del día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3º.-** Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

**4º.-** Notificar la presente resolución a la Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación y a la Sección de Licencias y Comunicaciones Ambientales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que, como Secretaria, tomo razón.”

**La Corporación acuerda quedar enterada de los Decretos anteriormente transcritos.**

**3.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE LEÓN, EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO ULD 24-01: APROBACIÓN INICIAL.** - Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“Visto cuanto antecede, la Técnico que suscribe propone al Pleno Municipal que, previo el preceptivo dictamen de la Comisión municipal informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las competencias que le confiere el art. 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte **acuerdo de aprobación inicial** del Proyecto de modificación puntual del PGOU de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01, con el **voto favorable de la mayoría absoluta del número legal** de miembros de la Corporación, tal como establece el art. 47.2.11) del citado texto legal, en los términos siguientes:

“Se dio cuenta del expediente 297/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, promovido por este Ayuntamiento, que tiene como objeto la tramitación y aprobación del proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01”**, redactado por la entidad “RODRÍGUEZ VALBUENA, ARQUITECTOS S.L.P.” en base a un contrato de asistencia técnica, y

**RESULTANDO:** Que, el Proyecto denominado **“Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, en el ámbito del Sector de suelo urbanizable delimitado ULD 24-01”**, tiene por objeto la obtención de suelo industrial en el término municipal, con el fin de dar respuesta a la potencial demanda de inversión que pueda generarse en tal sentido.

**RESULTANDO:** Que, el citado proyecto fue presentado por la entidad redactora junto con el correspondiente documento inicial estratégico y la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, por considerar que el mismo puede dar lugar a la implantación de proyectos que, a su vez, puedan estar sometidos a procedimientos de evaluación de impacto ambiental en materia de ordenación del territorio e industria, por lo que se considera que el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental estratégica de la modificación del PGOU, será el correspondiente a la evaluación ambiental ordinaria.

**RESULTANDO:** Que, el borrador del plan junto con el documento inicial estratégico y la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, fueron remitidos por este Ayuntamiento, en su condición de órgano sustantivo, al órgano ambiental competente (Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León) a los efectos de iniciación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**RESULTANDO:** Que, con fecha 6 de septiembre de 2022, el órgano ambiental notificó a este Ayuntamiento el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación puntual del PGOU en el ámbito del Sector ULD 24-01, junto con las respuestas recibidas a las consultas realizadas, de conformidad con lo establecido en el art. 19.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

**RESULTANDO:** Que, del documento de alcance elaborado por el órgano ambiental se dio traslado al redactor del documento de planeamiento a fin de que, con base en el mismo se procediera a la elaboración, por una parte, del Estudio Ambiental Estratégico, con identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan y, por otra, de la versión inicial de la modificación del PGOU en el Sector ULD 24-01, para el posterior sometimiento de ambos documentos a información pública y a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 22.1 de la Ley de Evaluación Ambiental.

**RESULTANDO:** Que, con fecha 10 de noviembre actual, el adjudicatario del contrato de asistencia técnica presenta en este Ayuntamiento la documentación correspondiente para la aprobación inicial de la modificación del PGOU y el Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a la misma.

**RESULTANDO:** Que, el documento de Modificación del PGOU presentado responde al objetivo pretendido en los Pliegos rectores de la contratación de la asistencia técnica, consistente en obtener una masa de suelo industrial disponible para dar respuesta a la potencial demanda de inversión que se pueda generarse en este sentido.

Con el objeto señalado, el proyecto plantea las siguientes modificaciones en la ordenación del Plan General:

1. Redelimitación del ámbito del sector para excluir los terrenos expropiados por el Estado para la ejecución del enlace con la nueva Autovía León-Valladolid A-60. Igualmente se realizan otras pequeñas adaptaciones del límite del sector para acomodarlo a las parcelas catastrales completas, lo que conlleva pequeños ajustes en la clasificación y calificación del suelo. La nueva superficie del sector derivada de dichos cambios es de 1.138.014,05 m<sup>2</sup>, que respecto a los 1.145.320,13 m<sup>2</sup> previos supone una reducción de 7.306,08 m<sup>2</sup>.



Esta sola razón comportaría por sí sola la necesidad ya de abordar una Modificación del PGOU en el ámbito de determinaciones de Ordenación General.

2. Redelimitación de los Sistemas Generales incluidos (SSGG):
  - a. Supresión de la afección prevista en el PGOU de reserva de SG-SU destinada a la gestión de residuos, e incluida en el sector. Existe efectivamente una extensa superficie de suelo dentro del sector, de 357.972,49 m<sup>2</sup>, según PGOU, situada en la mitad este del mismo (al este de la carretera a Villarroañe), que se encuentra afecta como Sistema General de Servicios Urbanos (SG-SU) al destino de la gestión medioambiental de residuos inertes. Esta reserva, aparte de no adaptarse a los vigentes programas autonómicos en materia de tratamiento de residuos (en concreto, al Plan Integral de Residuos de Castilla y León -PIRCyL-) resulta notoriamente inadecuada para alcanzar la optimización del suelo industrial que se pretende. En este sentido se modifica igualmente la Memoria Justificativa del propio PGOU, en lo que se refiere a los apartados de los fragmentos 23 y 24, donde se relaciona esta cuestión en concreto.
  - b. Redelimitación de los espacios actualmente reservados en el PGOU con destino a SG-EL (Sistema General de Espacios Libres), derivado todo ello de la modificación del límite del sector como consecuencia del trazado de la nueva autovía A-60, determinación que se introduce sin que se produzca reducción de la superficie destinada a este Sistema, pues se compensa con otras nuevas reservas de este tipo dentro del ámbito.

Igualmente se modifica una pequeña superficie también calificada como SG-EL, situada a la entrada del sector, en el acceso a la carretera de Villarroañe desde la Ronda LE-30, que se sustituye también por otra superficie equivalente en el interior del sector.

3. Ampliación al doble del índice de densidad de edificación. El PGOU establece un índice de densidad de edificación de 0,25 m<sup>2</sup> construibles por cada m<sup>2</sup> de suelo incluido en el sector, que se propone ampliar hasta los 0,50 m<sup>2</sup> construibles, todo ello con arreglo a la justificación que en el documento se contiene, por razones de optimización de las tipologías edificatorias que resulten de la ordenación.

Como es lógico, las reservas dotacionales locales del sector deberán realizarse en proporción a la nueva densidad que se propone.

4. Se fija un nuevo uso global mixto para el sector, "SECUNDARIO-TERCIARIO", que mezcla los dos usos globales, "Industria o secundario" con el de "Servicios o terciario" del PGOU y de esta

manera se admita la mayor diversidad de usos, que incluya tanto las actividades propias del uso industrial, en términos de producción, fabricación, distribución y comercialización, como las de prestación de servicios, actividades artesanales, profesionales, artísticas, tecnológicas, de Investigación y Desarrollo e innovación, y otras similares.

5. Se revisan las condiciones de la ficha del sector conforme a los nuevos objetivos y criterios de desarrollo del sector, eliminando las determinaciones que contradicen o difieren de los nuevos planteamientos realizados. En particular se realizan cambios en lo que se refiere al índice de variedad de uso, reduciéndolo al 10% en función de la actual redacción del artº 86.2.d) del RUCyL (la actual exigencia del PGOU del 20% deviene de la anterior redacción de este precepto reglamentario, hoy modificado) y suprimiendo la exigencia de índice de variedad tipológica, pues en virtud de lo establecido en dicho Reglamento, únicamente es exigible para sectores de uso predominante residencial.

Se actualizan asimismo otras condiciones señaladas en la ficha del sector como son las “Condiciones de desarrollo” señaladas en la ficha, así como los “Criterios, normas y condiciones para las dotaciones urbanísticas locales”.

6. Reconsideración del viario señalado en los planos de ordenación, eliminando casi la totalidad de los elementos impuestos por el PGOU dentro del ámbito del sector, todo ello por los motivos que se justifican en el apartado 1.5 de la Memoria. Se mantiene únicamente como viario vinculante la propia carretera de Villarroaño que atraviesa el sector de norte a sur y también se prevé como determinación de ordenación detallada un pequeño viario que completa el trazado viario interior del espacio denominado SG-SU (ES) 20-01, conectándolo con la citada carretera.

En particular, y en relación con dicho ámbito SG-SU (ES) 20-01 (suelo que se inserta como una “isla” dentro del sector ULD 24-01, y que en realidad pertenece, como suelo discontinuo, al citado sector ULD 20-01) se suprime un viario en dirección Norte-Sur, de la red básica funcional, paralelo a la carretera de Villarroaño. Por una parte, tratándose dicho ámbito SG-SU de una determinación que afecta a terceros, se ha determinado mantenerla sin variación en el presente documento, pero por otra se ha considerado procedente suprimir el viario citado para que sea el propio Plan Parcial el que establezca la ordenación viaria más adecuada y determine la solución definitiva de movilidad. De hecho, en la propuesta ofertada para la licitación del presente contrato, que tiene por objeto el establecimiento también de la ordenación detallada, ya se incorporaba esquema de dicha ordenación, de la que se desprendía

la conveniencia de suprimir esta afección viaria de ordenación general.

Igualmente se suprime el viario interior norte, paralelo a la LE-30, y grafiado en los planos del PGOU y que condiciona excesivamente la posible ordenación detallada. Esta reconsideración supone mínimos ajustes en la calificación de ciertos terrenos clasificados como urbanos e incluidos en la red viaria prevista y que, al suprimirse el viario, se reclasifican como suelo urbano dentro de la ordenanza I2, tal y como está el resto de la manzana. La supresión de este viario está relacionada con las afecciones arqueológicas correspondientes al Vicus romano "Ad Legionem" (que afecta a esta zona Noroeste el sector), en el sentido de procurar una calificación urbanística más acorde con la salvaguarda o protección de los restos.

7. Se actualiza la línea límite de edificación de la carretera nacional LE-30 y la autovía León-Valladolid A-60 para fijarla en 50 metros, de conformidad con la vigente legislación en materia de carreteras.
8. Se actualiza la Memoria Vinculante del PGOU de León en sus fragmentos 23 y 24 para recoger los cambios derivados de la presente modificación.

**RESULTANDO:** Que, en la Memoria Vinculante del Proyecto de Modificación se señala el alcance de las modificaciones, identificando pormenorizadamente las determinaciones cuya modificación se pretende, así como los cambios que se introducen respecto de las vigentes, justificando su oportunidad y conveniencia para el interés público, sin que supongan influencia alguna en el modelo de ordenación general ni sobre el modelo territorial vigente.

**RESULTANDO:** Que, respecto del expresado Proyecto de Modificación, se ha emitido informe por el Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Gestión, cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Con fecha 14/11/2022, por el SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA se da traslado a este Servicio del expediente arriba referenciado, 297/2022, para emisión de informe en relación con la documentación presentada por la entidad "RODRÍGUEZ VALBUENA, ARQUITECTOS S.L.P.", comprensiva de MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL ÁMBITO DEL SECTOR ULD 24-01 DEL PGOU DE LEÓN, que incluye asimismo el correspondiente "Estudio Ambiental Estratégico", como parte integrante del mismo, de acuerdo todo ello con lo establecido en el artº 20.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

*Se da traslado igualmente del expediente 303/2022 del mismo Servicio, en el que por la misma sociedad profesional se aporta la documentación correspondiente al PLAN PARCIAL DEL SECTOR ULD 24-01, que desarrolla*

*la citada Modificación del PGOU y que tiene por tanto estrecha relación con ésta. Dicho Plan Parcial incluye igualmente el “Estudio Ambiental Estratégico” en cumplimiento de la citada norma ambiental.*

*Debe recordarse que en su momento, en aplicación de lo establecido igualmente en este texto legal, por dicha sociedad profesional, junto con la documentación inicial, se presentó el denominado “Documento Inicial Estratégico” de ambos instrumentos de planeamiento, para sometimiento de los mismos al preceptivo procedimiento de “Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria” de planes y programas. En base a todo ello, el órgano ambiental competente ha procedido a la elaboración del denominado “Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico” también de ambos instrumentos, notificado a este Ayuntamiento mediante comunicaciones del Director General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la JCyL, fechas de entrada de 06/09/2022 y 05/09/2022 en los respectivos expedientes, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 19.2 de la citada Ley.*

*En base a dichos documentos de “Alcance” y en cumplimiento de las prescripciones que contienen, por los redactores de planeamiento se ha elaborado el “Estudio Ambiental Estratégico” tanto de la Modificación de PGOU como del Plan Parcial, que a su vez se incorporan en la documentación ahora presentada.*

*De conformidad igualmente con el artº 21 de dicha Ley, debe considerarse que la documentación de ambos instrumentos de planeamiento ahora presentada, tendría la consideración de “versión inicial” de los mismos, debiendo seguirse con el procedimiento ambiental, que implica entre otras cuestiones, el sometimiento de ambos documentos a información pública por parte de este Ayuntamiento, en su condición de órgano “sustantivo” del procedimiento.*

*Entiende el que suscribe que, con independencia del procedimiento ambiental señalado, ambos instrumentos podrán igualmente someterse, en este caso, en simultaneidad, al trámite urbanístico preceptivo, con la salvedad lógicamente de que no podrá someterse a aprobación definitiva el Plan Parcial mientras no se produzca la de la Modificación del PGOU, en tanto que este último instrumento es el que establece las determinaciones de ordenación general.*

*No obstante lo anterior, nos remitimos a lo que por el SERVICIO de ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA se determine sobre todas estas cuestiones procedimentales.*

*Señalado lo anterior, debe también indicarse que la redacción de ambos documentos, Modificación del PGOU y Plan Parcial, se inscribe en el desarrollo de un contrato municipal de asistencia técnica, del que se señalan a continuación algunas cuestiones.*

## EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 10106/2021 (CON2021037)

*La presentación del ambos documentos se inscribe en el expediente de contratación 10106/2021 (CON2021037) por el que se licitaron los trabajos de “ASISTENCIA TÉCNICA CONSISTENTE EN LA REDACCIÓN DE MODIFICACIÓN DEL PGOU Y PLAN PARCIAL EN EL ÁMBITO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ULD 24-01 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN”, junto con los respectivos documentos de evaluación ambiental estratégica, que fueron adjudicados a la sociedad profesional “RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P.”*

*De dicho contrato se ha ejecutado ya la 1ª FASE de las definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente, que se correspondía con la presentación del documento completo de Modificación del PGOU y el “Borrador” de Plan Parcial, junto con sus respectivos “Documentos Ambientales Estratégicos”, todo ello según lo establecido en la Cláusula 4 del PPT, “PLAZO, FASES DE EJECUCIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS”.*

*Es necesario no obstante señalar que la ejecución de dichas FASES se encontraba sometida al cumplimiento de determinados plazos temporales, si bien, según el Pliego rector, éstos deberían considerarse interrumpidos cada vez que sea necesaria decisión municipal al respecto o cuando ello dependiese de trámite, diligencia, informe o procedimiento imputable al Ayuntamiento u otra administración.*

*En el caso concreto que nos ocupa, estima el que suscribe que procede aplicar esta cláusula del Pliego, fundamentalmente en lo que se refiere a las exigencias procedimentales de los trámites ambientales a las que debe someterse el documento, y que ya se han adelantado en este informe. Efectivamente, es obvio que resultaba inviable la presentación de los documentos completos de ambos instrumentos de planeamiento en los plazos señalados en el Pliego rector de la licitación, toda vez que los trámites preceptivos del procedimiento ambiental, específicamente la evacuación del denominado “Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico” para ambos instrumentos, no han sido emitidos por el órgano ambiental hasta muy recientes fechas, en concreto, las comunicaciones realizadas a tal efecto por la Dirección General de Infraestructuras y Sostenibilidad Ambiental General son de fechas de registro 06/09/2022 y 05/09/202, respectivamente, y las comunicaciones al equipo redactor de 19/09/2022. Tanto la elaboración de ambos “Estudios Ambientales Estratégicos” y continuación de los respectivos trámites ambientales, como la elaboración de la versión inicial de los propios instrumentos (que hasta ese momento únicamente pueden tener carácter de “borrador”) para su sometimiento a tramitación urbanística ordinaria, dependen como se sabe de la evacuación de los citados documentos de “Alcance”.*

*Otro tanto puede señalarse en relación con las autorizaciones que preceptivamente deben otorgarse por la administración competente en materia de Patrimonio Cultural (Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de León) para la prospección arqueológica que ha debido realizarse en el ámbito objeto de planeamiento, y que forma parte de los contenidos previstos en Pliego de Prescripciones Técnicas para la redacción del presente Plan Parcial. Ello ha supuesto igualmente un retraso obligado en la elaboración de los trabajos.*

*En consecuencia con lo expuesto, entiende el que suscribe que los plazos previstos deben considerarse efectivamente interrumpidos por estas actuaciones administrativas, a lo que debe añadirse el mínimo tiempo necesario para actualización de dichos documentos al resultado de este trámite ambiental y análisis por estos servicios técnicos.*

*La documentación presentada de ambos instrumentos de planeamiento, incluiría los contenidos urbanísticos establecidos reglamentariamente y atiende a los objetivos expresamente señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector de la presente asistencia técnica, cuestiones que serán objeto de estudio más detenido tanto en el apartado de este informe donde se analiza el documento de Modificación del PGOU desde el punto de vista urbanístico, como en el informe que se incorporará al expediente 303/2022 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística para la tramitación del Plan Parcial.*

*En consecuencia con lo expuesto, se estima que procedería la certificación y abono de la FASE entregada (40% del importe del precio de adjudicación), previa presentación, en su caso, de la factura correspondiente.*

*Procedería igualmente la tramitación urbanística ordinaria, en su caso, de ambos instrumentos de planeamiento por el SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA, sin perjuicio de la continuación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica también de ambos instrumentos.*

#### **ANÁLISIS URBANÍSTICO DE LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN SECTOR ULD 24-01**

*Como queda señalado, los dos instrumentos de planeamiento objeto de licitación en el señalado expediente de contratación, Modificación del PGOU en el ámbito del sector ULD 24-01 y Plan Parcial del mismo, cuentan con el denominado "Documento de Alcance" evacuado por el órgano ambiental competente, en base al cual se ha procedido por el equipo redactor a la elaboración de ambos documentos en su versión "inicial" incorporando el correspondiente "Estudio Ambiental Estratégico", con lo que procedería en su caso la continuación del trámite ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley de Evaluación Ambiental y la iniciación de la tramitación urbanística correspondiente, con sometimiento, en su caso, a aprobación inicial del documento.*

*Queda también señalado que si bien no cabe la aprobación definitiva del Plan Parcial mientras no se apruebe la Modificación del PGOU que desarrolla, de la que trae causa, podría simultanearse la tramitación de ambos documentos siempre y cuando que la aprobación definitiva de la citada Modificación sea previa (o simultánea) a la aprobación definitiva del Plan Parcial.*

*En lo que se refiere al documento de Modificación de PGOU ahora presentado, el cambio más significativo introducido en aspectos estrictamente urbanísticos respecto del inicialmente presentado en el expediente, y que fue sometido a inicio del trámite ambiental, consiste en un pequeño ajuste del límite norte del sector en cuanto a la zona de dominio de la Ronda Interurbana LE-30. De ello se deriva un pequeño ajuste superficial, de forma que se pasa de una superficie de 1.140.275,08 m<sup>2</sup> a 1.138.014,05 m<sup>2</sup>, junto con una ligera adaptación del resto de parámetros.*

*Se pasa por tanto a emitir informe respecto del documento de Modificación del PGOU, que coincide básicamente con el ya emitido en su momento con fecha 05/01/2011 y obrante en el presente expediente.*

*El documento de Modificación del PGOU presentado responde al objetivo expresado en los Pliegos rectores del citado contrato de asistencia técnica, que no es otro que el de conseguir una masa crítica de suelo industrial y de actividad en el término municipal, de iniciativa pública, con el fin de cubrir la potencial demanda de inversión que se pueda generar en tal sentido. Como se indicaba en el Pliego de Prescripciones Técnicas rector del contrato, y si bien este ámbito de suelo ULD 24-01 ya goza de una calificación industrial en el vigente PGOU, se hace necesario proceder a una Modificación de ciertos aspectos de ordenación general en el ámbito del citado sector para depurar una serie de situaciones que afectan a los terrenos, algunas sobrevenidas, por lo que resulta preciso o conveniente abordar la redacción de un instrumento de planeamiento como el que ahora se presenta.*

*En tal sentido, el documento presentado aborda tales situaciones, que pasamos a relacionar de forma sintética:*

- 1. Redelimitación del ámbito del sector para excluir los terrenos expropiados por el Estado para la ejecución del enlace con la nueva Autovía León-Valladolid A-60. Igualmente se realizan otras pequeñas adaptaciones del límite del sector para acomodarlo a las parcelas catastrales completas, lo que conlleva pequeños ajustes en la clasificación y calificación del suelo. La nueva superficie del sector derivada de dichos cambios es de 1.138.014,05 m<sup>2</sup>, que respecto a los 1.145.320,13 m<sup>2</sup> previos supone una reducción de 7.306,08 m<sup>2</sup>. Esta sola razón comportaría por sí sola la necesidad ya de abordar una Modificación del PGOU en el ámbito de determinaciones de Ordenación General.*
- 2. Redelimitación de los Sistemas Generales incluidos (SSGG):*

- a. *Supresión de la afección prevista en el PGOU de reserva de SG-SU destinada a la gestión de residuos, e incluida en el sector. Existe efectivamente una extensa superficie de suelo dentro del sector, de 357.972,49 m<sup>2</sup>, según PGOU, situada en la mitad este del mismo (al este de la carretera a Villarroaño), que se encuentra afecta como Sistema General de Servicios Urbanos (SG-SU) al destino de la gestión medioambiental de residuos inertes. Esta reserva, aparte de no adaptarse a los vigentes programas autonómicos en materia de tratamiento de residuos (en concreto, al Plan Integral de Residuos de Castilla y León -PIRCyL-) resulta notoriamente inadecuada para alcanzar la optimización del suelo industrial que se pretende. En este sentido se modifica igualmente la Memoria Justificativa del propio PGOU, en lo que se refiere a los apartados de los fragmentos 23 y 24, donde se relaciona esta cuestión en concreto.*
- b. *Redelimitación de los espacios actualmente reservados en el PGOU con destino a SG-EL (Sistema General de Espacios Libres), derivado todo ello de la modificación del límite del sector como consecuencia del trazado de la nueva autovía A-60, determinación que se introduce sin que se produzca reducción de la superficie destinada a este Sistema, pues se compensa con otras nuevas reservas de este tipo dentro del ámbito.*

*Igualmente se modifica una pequeña superficie también calificada como SG-EL, situada a la entrada del sector, en el acceso a la carretera de Villarroaño desde la Ronda LE-30, que se sustituye también por otra superficie equivalente en el interior del sector.*

3. *Ampliación al doble del índice de densidad de edificación. El PGOU establece un índice de densidad de edificación de 0,25 m<sup>2</sup> construibles por cada m<sup>2</sup> de suelo incluido en el sector, que se propone ampliar hasta los 0,50 m<sup>2</sup> construibles, todo ello con arreglo a la justificación que en el documento se contiene, por razones de optimización de las tipologías edificatorias que resulten de la ordenación.*

*Como es lógico, las reservas dotacionales locales del sector deberán realizarse en proporción a la nueva densidad que se propone.*

4. *Se fija un nuevo uso global mixto para el sector, "SECUNDARIO-TERCIARIO", que mezcla los dos usos globales, "Industria o secundario" con el de "Servicios o terciario" del PGOU y de esta manera se admita la mayor diversidad de usos, que incluya tanto las actividades propias del uso industrial, en términos de producción, fabricación, distribución y comercialización, como las de prestación de servicios, actividades artesanales, profesionales, artísticas, tecnológicas, de Investigación y Desarrollo e innovación, y otras similares.*



5. *Se revisan las condiciones de la ficha del sector conforme a los nuevos objetivos y criterios de desarrollo del sector, eliminando las determinaciones que contradicen o difieren de los nuevos planteamientos realizados. En particular se realizan cambios en lo que se refiere al índice de variedad de uso, reduciéndolo al 10% en función de la actual redacción del artº 86.2.d) del RUCyL (la actual exigencia del PGOU del 20% deviene de la anterior redacción de este precepto reglamentario, hoy modificado) y suprimiendo la exigencia de índice de variedad tipológica, pues en virtud de lo establecido en dicho Reglamento, únicamente es exigible para sectores de uso predominante residencial.*

*Se actualizan asimismo otras condiciones señaladas en la ficha del sector como son las “Condiciones de desarrollo” señaladas en la ficha, así como los “Criterios, normas y condiciones para las dotaciones urbanísticas locales”.*

6. *Reconsideración del viario señalado en los planos de ordenación, eliminando casi la totalidad de los elementos impuestos por el PGOU dentro del ámbito del sector, todo ello por los motivos que se justifican en el apartado 1.5 de la Memoria. Se mantiene únicamente como viario vinculante la propia carretera de Villarroaño que atraviesa el sector de norte a sur y también se prevé como determinación de ordenación detallada un pequeño viario que completa el trazado viario interior del espacio denominado SG-SU (ES) 20-01, conectándolo con la citada carretera.*

*En particular, y en relación con dicho ámbito SG-SU (ES) 20-01 (suelo que se inserta como una “isla” dentro del sector ULD 24-01, y que en realidad pertenece, como suelo discontinuo, al citado sector ULD 20-01) se suprime un viario en dirección Norte-Sur, de la red básica funcional, paralelo a la carretera de Villarroaño. Por una parte, tratándose dicho ámbito SG-SU de una determinación que afecta a terceros, se ha determinado mantenerla sin variación en el presente documento, pero por otra se ha considerado procedente suprimir el viario citado para que sea el propio Plan Parcial el que establezca la ordenación viaria más adecuada y determine la solución definitiva de movilidad. De hecho, en la propuesta ofertada para la licitación del presente contrato, que tiene por objeto el establecimiento también de la ordenación detallada, ya se incorporaba esquema de dicha ordenación, de la que se desprendía la conveniencia de suprimir esta afección viaria de ordenación general.*

*Igualmente se suprime el viario interior norte, paralelo a la LE-30, y grafiado en los planos del PGOU y que condiciona excesivamente la posible ordenación detallada. Esta reconsideración supone mínimos ajustes en la calificación de ciertos terrenos clasificados como urbanos e incluidos en la red viaria prevista y que, al suprimirse el viario, se reclasifican como suelo urbano dentro de la ordenanza I2, tal y como*

*está el resto de la manzana. La supresión de este viario está relacionada con las afecciones arqueológicas correspondientes al Vicus romano "Ad Legionem" (que afecta a esta zona Noroeste el sector), en el sentido de procurar una calificación urbanística más acorde con la salvaguarda o protección de los restos.*

- 7. Se actualiza la línea límite de edificación de la carretera nacional LE-30 y la autovía León-Valladolid A-60 para fijarla en 50 metros, de conformidad con la vigente legislación en materia de carreteras.*
- 8. Se actualiza la Memoria Vinculante del PGOU de León en sus fragmentos 23 y 24 para recoger los cambios derivados de la presente modificación.*

*Bien, para mayor detalle, debemos remitirnos en cuanto a objetivos de ordenación a la propia Memoria Vinculante del documento.*

*En cualquier caso, se informa que el presente proyecto de Modificación de PGOU, además de incorporar los contenidos de ordenación general pretendidos, que servirán de base para la redacción del futuro instrumento de planeamiento que establezca la ordenación detallada (Plan Parcial), se ajustaría al régimen urbanístico establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en concreto, a su artículo 58, que establece que se entienden por modificación de planeamiento "los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión". Asimismo se señala en dicho precepto que las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio, y se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, requiriendo por tanto una información pública y una aprobación por parte de la Junta de Castilla y León.*

*El RUCyL, texto que desarrolla la Ley 5/1999, recoge en su artículo 169 las determinaciones y la documentación que deberán incluirse en las modificaciones del planeamiento. Dicho artículo establece, en su punto 3º, lo siguiente:*

*"3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:*

- a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.*
- b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y*

*justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:*

*1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.*

*2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.*

*3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.”*

*Todos estos aspectos se desarrollan adecuadamente en diversos epígrafes de la Memoria Vinculante. Se incorpora igualmente un Anexo “comparativo” entre los documentos del PGOU en su estado “Vigente” y Modificado”, dentro del cual se incluyen algunos aspectos de la propia Memoria Informativa del PGOU, en lo que se refiere a los fragmentos 23 y 24, donde se sitúa el sector objeto de Modificación, pues se introducen algunas alteraciones a tales efectos.*

*Debe mencionarse específicamente, en relación con lo preceptuado en el artº 172 del RUCyL, que efectivamente se produce una cierta variación en la zonificación de las áreas reservadas en el PGOU para el Sistema General de Espacios Libres, SG-EL, precisamente como consecuencia de la redefinición de los límites del sector para adaptarse a la línea de expropiación de la Autovía A-60. Como ya se señaló, se produce una cierta redefinición de dichas áreas de SG-EL por el motivo señalado, pero ello se hace manteniendo la superficie inicialmente prevista en el PGOU, que se redistribuye en el resto del sector.*

*En tal sentido, resulte probablemente preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León en aplicación del artículo 4.1.i) 6º de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, en cuanto se trata expediente relativo a la “Modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos”. No obstante lo anterior, y dado que la presente Modificación afecta a determinaciones de ordenación general, se estará a lo que a tal efecto procedimental se determine por el órgano competente para la aprobación definitiva de la presente modificación, que en este caso corresponde a la Comunidad Autónoma.*

*Incluye igualmente el documento, el preceptivo “Resumen Ejecutivo” de acuerdo con lo señalado en el artº 112.c) del RUCYL, con los contenidos que en dicho precepto se establecen.*

*Asimismo se incluyen en el documento otros anexos o apartados complementarios, en distintas materias sectoriales, tales como normativa específica en materia de carreteras (ello en relación con la Ronda LE-30, la Autovía A-60 o la carretera de León a Villarroaño), que resultan afectadas por la ordenación del sector, también en materia arqueológica, de ruido y otras.*

*Señalado lo anterior, entiende por tanto el que suscribe que procede:*

*1.- Continuación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de PGOU formulada, en este caso de carácter Ordinario, en base a Documento Ambiental Estratégico aportado, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.*

*2.- Tramitación, con sometimiento en su caso a aprobación inicial, de la citada Modificación de PGOU, a cuyos efectos, en cuanto a aspectos procedimentales, aparte lo determinado en el artº 52 de la LUCyL y 153 del RUCyL en lo que se refiere a petición de informes previos, deberá estarse a lo que se establece en la ITU 1/2016 sobre “Emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico”, aprobada mediante Orden FYM/238/2016, de 4 de abril.*

*A este respecto, debe señalarse que el presente documento constituye una modificación de un instrumento de planeamiento, en este caso de Ordenación General, por cuanto es aplicable el artº 5, “Modificaciones de planeamiento” de dicha Instrucción, que remite a su vez al artº 3 de la misma.*

*En base a lo anterior, y sin perjuicio de lo que se determine por el Servicio, se estima que:*

*-Deberán recabarse los informes señalados en el punto a) del artº 3, con las siguientes matizaciones:*

*-No parece exigible el informe en materia de despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas (telecomunicaciones) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (hoy competencia del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital), por entenderse que la Modificación introducida, por su naturaleza de ordenación general, carece de incidencia expresa o concreta sobre las citadas redes o su regulación (sí lo exigirá, en cambio, el procedimiento de tramitación del Plan Parcial).*

*-Sí se estima necesario el informe de la confederación hidrográfica afectada (del Duero), toda vez que el ámbito objeto de ordenación parece incidir en zonas de servidumbre y policía del dominio público hidráulico (arroyos y otros), así como también el de la Agencia de Protección Civil a la vista del resultado de las consultas efectuadas por el órgano ambiental a diversos organismos para la emisión del “Documento de Alcance” (entre ellas, la efectuada a dicha Agencia).*

*-En cuanto a los informes señalados en los puntos b) y c) del artº 3, se observan las afecciones viarias ya indicadas a lo largo del presente informe, como son:*

*-En el ámbito estatal: Ronda interurbana LE-30. Se deberá recabar informe del organismo competente en la materia, en principio, la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.*

*-En el ámbito autonómico: Autovía León-Valladolid A-60. Se deberá recabar informe del Servicio Territorial de Fomento.*

*-En el ámbito provincial: Carretera de Santa Olaja a Villarroaño, LE-5516, si bien parece que este informe pueda subsumirse en el que preceptivamente deba recabarse de la Excm. Diputación Provincial en aplicación de lo establecido en el punto a) del artº 3º de la Instrucción.*

#### INFORMES DE OTROS SERVICIOS MUNICIPALES

*En relación con determinados contenidos del documento, se estima oportuno recabar también informes de los siguientes servicios municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias:*

*-Del Servicio Municipal de Medio Ambiente, en lo que se refiere a las determinaciones y documentación en materia acústica contenidas en el documento, a los efectos de que quede acreditado el cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León (en concreto, de lo señalado en su artº 7). A tal efecto, debe precisarse que el documento de Plan Parcial que se redacte deberá seguramente desarrollar estas determinaciones de forma más detallada.*

*-Igualmente se estima conveniente recabar el informe del sr. Arqueólogo Municipal en el ámbito de su competencia, que si bien no resulta necesario hacerlo con carácter previo a la aprobación inicial del documento, sí debiera emitirse con carácter previo a la sesión de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León en la que se estudie el presente documento, para su remisión. A tal efecto, se informa también que el citado contrato de redacción de instrumentos de planeamiento en el sector ULD 24-01 incluye la obligación de elaborar una completa prospección arqueológica en el área.”*

**RESULTANDO:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como de lo dispuesto en el art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, aprobada por Orden de la Consejería de Fomento 238/2016, de 4 de abril, se ha interesado la emisión de informe de los siguientes organismos y entidades:

- Dirección General de Vivienda Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Comisión del Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental.
- Servicio Territorial del Fomento (carreteras).

Conforme a lo establecido en el apartado c) del art. 5 de la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, el informe de la Dirección General de Telecomunicaciones del actual Ministerio de Economía y Empresa, solo es exigible cuanto afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, haciéndose constar la ausencia de afección en caso contrario en la Memoria del instrumento, tal como se efectúa en el Proyecto que nos ocupa.

Por lo que se refiere al informe de la Agencia de Protección Civil, tal como establece el art. 5.b) de la Instrucción solo es exigible cuando el instrumento de planeamiento de desarrollo afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo, circunstancia que no concurre en el presente supuesto, tal y como se hace constar en la Memoria del documento. No obstante lo anterior y tal como se expresa en el correspondiente apartado del presente informe, aun cuando no resultaría necesario interesar informe de este órgano en lo que se refiere al procedimiento de aprobación del documento de planeamiento, si se ha sometido el documento a su consulta, por haberse hecho así previamente por parte del órgano ambiental, en el trámite de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

**RESULTANDO:** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 157 del Reglamento de Urbanismo y 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la versión inicial del proyecto de modificación del PGOU, junto con el estudio ambiental estratégico han sido sometido a consulta de las siguientes entidades:

- Dirección General del Patrimonio Cultural.
- Diputación Provincial.
- Subdelegación del Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León occidental.
- Agencia de Protección Civil.
- Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- Servicio de Residuos y suelos contaminados de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- Servicio Territorial de Fomento de León.
- Servicio Territorial de Industrial, Comercio y Economía de León.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de León.
- Ecologistas en Acción.

**RESULTANDO:** Que, de conformidad con lo previsto en el art. 4.1, apdo. 6º de la Ley 1/2002, de 9 de Abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, este órgano deberá ser consultado en los expedientes tramitados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por las Administraciones Locales que versen, entre otras materias, sobre la modificación de los planes urbanísticos cuando tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos, motivo por el cual ha sido formulada la correspondiente consulta ante dicho órgano.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto redactado contiene los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, en concreto los cambios que se introducen en las determinaciones vigentes, entre ellos, una memoria vinculante en la que se justifica la conveniencia de la modificación propuesta y se acredita su interés público; la identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran y el análisis de la influencia sobre el modelo territorial y sobre la ordenación general vigente. De todo ello se concluye que resulta plenamente justificado en el documento que la modificación propuesta carece de toda influencia sobre el modelo territorial que pudieran establecer los instrumentos de ordenación del territorio, no presentando incidencia alguna sobre el modelo de ordenación general establecido en el vigente Plan General, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley y 169 del Reglamento de Urbanismo.

**CONSIDERANDO:** Que el Proyecto es coherente con los objetivos de la actividad urbanística pública y compatible con el planeamiento sectorial, habiéndose tenido en cuenta las previsiones, competencias y legislación en materia de carreteras. Asimismo, el planeamiento resulta coherente con el de los municipios limítrofes, en el marco de las determinaciones de coordinación que establecen los instrumentos de ordenación del territorio. De hecho, su ámbito territorial carece de incidencia alguna sobre planeamiento o municipio limítrofe, no existiendo zonas de contacto o borde, ni tampoco directrices regionales aprobadas para el área de influencia del municipio de León.

**CONSIDERANDO:** Que la modificación objeto del presente procedimiento no afecta a zonas verdes o espacios libres y equipamientos públicos existentes o previstos en el planeamiento, ni supone incrementos de volumen edificable o densidad de población.

**CONSIDERANDO:** Que resulta acreditado en el Proyecto de modificación del Plan General objeto de este procedimiento, que se trata de una modificación puntual de determinaciones de ordenación general, sin que en ningún caso pueda ser calificada de revisión, tal y como ésta es definida en los arts. 57 de la Ley y 168 del Reglamento, en cuanto total reconsideración de la ordenación general establecida.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo establecido en los arts. 58.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 169.4 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, ***“Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones: ...”***

**CONSIDERANDO:** Que el presente procedimiento debe seguir los trámites previstos para las modificaciones de las determinaciones de ordenación general del Plan General, tal como éstas se definen en el art. 41 de la Ley de Urbanismo, puesto que, aunque con un alcance limitado, el Proyecto de modificación incorpora determinaciones referentes a la categorización de suelos, definición de sistemas generales y delimitación de sectores, todo ello de conformidad con los artículos 154 a 162 del Reglamento de Urbanismo.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo, aplicables por virtud de la remisión que a ellos efectúa el art. 58 del mismo texto, arts. 154 y siguientes del Reglamento de Urbanismo, así como lo previsto en los artículos 22.2 c) y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a los cuales corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la adopción de los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, el procedimiento a seguir para la aprobación del presente Proyecto de Modificación puntual del Plan General, se integra de los trámites siguientes:

- Acuerdo de aprobación inicial que deberá ser adoptado por el Pleno Municipal, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cuyo acuerdo determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas.

- Iniciación de un trámite de información pública por un periodo de dos a tres meses.

- Acuerdo de aprobación provisional por el Pleno Municipal con idéntico quórum que el anterior.

- Acuerdo de aprobación definitiva competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 del Reglamento de Urbanismo y 6.1.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una



comunidad autónoma, cuando: *“Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; ...”*. Por ello, el procedimiento de tramitación del documento de planeamiento debe ser simultaneado con la tramitación de la evaluación ambiental estratégica, integrando ambos documentos, de planeamiento y ambiental, en el mismo periodo de información pública y sometiéndolos a consulta de las Administraciones Públicas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas por parte del órgano ambiental, con ocasión de la presentación del borrador del plan y del documento inicial estratégico.

Vistos los expuestos antecedentes y considerando las normas jurídicas de aplicación antes citadas, en ejercicio de la competencia que a este órgano le confiere el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **SE ACORDÓ:**

**1º.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León promovido por este Ayuntamiento, denominado **Proyecto de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de León, en el ámbito del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 24-01**, cuyo documento ha sido redactado por “RODRÍGUEZ VALBUENA, ARQUITECTOS S.L.P.” en base a un contrato de asistencia técnica, que tiene por objeto llevar a cabo la modificación puntual de ciertas determinaciones del vigente Plan General referentes a los terrenos incluidos en dicho ámbito de actuación, con el fin de conseguir suelo industrial en el término municipal, para dar respuesta a la potencial demanda de inversión que pueda generarse en tal sentido.

**2º.-** Disponer la apertura de un periodo de información pública que se desarrollará conforme a lo determinado en los arts. 142 de la Ley de Urbanismo y 155 y 432 del Reglamento y proceder a la inserción de los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en la página Web del Ayuntamiento de León y en el Tablón de Anuncios Municipal. La duración del periodo de información pública será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios antes citados. Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente expuesto en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento (planta primera del Edificio Palacio de Don Gutierre, sito en la Plaza de Don Gutierre, nº 2), de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, pudiendo obtenerse copias de la documentación técnica y presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y todo tipo de documentos complementarios.

**3º.-** Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en el art. 97.1 de la Ley de Urbanismo, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del citado texto legal. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas. Los efectos de la suspensión se extinguirán por la aprobación definitiva de la modificación y, en todo caso, por el transcurso de dos años desde la aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley de Urbanismo.

De este acuerdo se dará traslado al Servicio de Licencias y Fomento de la Edificación, a fin de que se proceda a comunicar la suspensión del otorgamiento de licencias a quienes hubieran formulado solicitud con anterioridad al mismo en las áreas afectadas por el Proyecto objeto del presente procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.

El presente acuerdo se notificará igualmente a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, así como a los promotores de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística en las áreas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en referido art. 53.1.””

**Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano anteriormente transcrito, siendo este aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD CIUDADES 2022: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en reunión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“Se acordó aprobar, en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta de la Subárea de Medio Ambiente, de fecha 21 de diciembre de 2022, que cuenta el visto bueno del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, cuyo contenido es el siguiente:

“1.- ANTECEDENTES: NORMATIVA.

La Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, aprueba las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por su parte, la Resolución de 18 de octubre de 2022 de la Dirección de dicha Fundación, aprueba Convocatoria de subvenciones para el

fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente al año 2022 (abreviadamente, "Ciudades 2022").

Esta convocatoria se enmarca en la inversión 3 (I3) denominada "restauración de ecosistemas naturales y fomento de la conectividad e iniciativas en entornos urbanos destinadas a su reverdecimiento y acercamiento de la naturaleza" del componente 4 "conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y apoyará la consecución del objetivo de "restauración de al menos 30.000 hectáreas de ecosistemas naturales" de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID), de acuerdo con la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

La convocatoria está dirigida, entre otras entidades, a ciudades que tengan la condición de capitales de provincia y ayuntamientos de municipios con una población de más de 50.000 habitantes.

Su objeto es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de actividades que contribuyan a la renaturalización urbana, impulsando la infraestructura verde y la conectividad de los espacios verdes y azules, con el objetivo de incrementar la biodiversidad y su conservación y la adaptación al cambio global y de mejorar la habitabilidad de los entornos urbanos. Debe tratarse de proyectos que aborden de forma integral estos objetivos, y sus resultados deberán ser por sí mismos perdurables en el tiempo.

La dotación máxima global de la convocatoria es de hasta 62.000.000,00 euros. El importe máximo a conceder por cada solicitud de ayuda será de hasta 4.000.000 euros y el importe mínimo de 2.000.000,00 euros. La ayuda, en su caso, concedida, financiará hasta el 95 por ciento del presupuesto del proyecto, debiendo la entidad beneficiaria aportar el 5 por ciento restante, más el IVA que corresponda.

El proyecto se iniciará a partir de la resolución de la convocatoria, y concluirá, como máximo, el 31 de diciembre de 2025. Podrá solicitarse un anticipo de la ayuda concedida de hasta el 60 por ciento.

## 2.- CANDIDATURA DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Con objeto de acceder a estas ayudas, que permitirán abordar un cambio sustancial en el fortalecimiento de la infraestructura verde de nuestra ciudad y el establecimiento de una planificación de futuro en este ámbito, por la Concejalía de Desarrollo Urbano, a través de la Subárea de Medio Ambiente y el Servicio de Espacios Verdes se está trabajando en el desarrollo de una candidatura, que irá integrada en el proyecto denominado "**Arco Verde de León**".

El proyecto incorpora actuaciones de tres clases:

- Acciones tipo A: elaboración o actualización de documentos estratégicos, en los cuales la renaturalización urbana ocupa atención exclusiva o prioritaria y que sustentarán una formulación de objetivos y una propuesta concreta de actuaciones para fortalecer la infraestructura verde urbana, y mejorar la situación de la biodiversidad del municipio.
- Acciones tipo B: Intervenciones específicamente dirigidas a fortalecer la infraestructura verde urbana y mejorar las condiciones de la biodiversidad en la ciudad, entre ellas la adecuación del acceso a León a través del Camino de Santiago, así como trabajos de renaturalización de zonas degradadas y mejora general de espacios naturales.
- Acciones Tipo C: Plan de Gobernanza y Participación; Plan de Comunicación y Sensibilización; Plan de medición y seguimiento.

El presupuesto **estimado** del proyecto asciende a 3.186.684,37 € sin IVA; 3.700.916,66 €, IVA incluido. De esta cantidad, en caso de resultar seleccionado, la Fundación Biodiversidad aportaría el 95 por ciento del presupuesto sin IVA, esto es, 3.027.350,16 €, correspondiendo al Ayuntamiento asumir el 5 por ciento restante (159.334,22 €), más el IVA (514.232,28 €). Por tanto, el coste para el Ayuntamiento se estima en unos 673.566,50 €, a distribuir en tres años (2023 a 2025).

El artículo 8.2.d) *–Presentación de solicitudes–* de la convocatoria, dispone que, en el caso de Ayuntamientos, deberá aportarse “el Acuerdo de aprobación de la presentación del proyecto en Pleno municipal”. Esta exigencia es ineludible; no obstante, su omisión en el momento de presentación de la solicitud es subsanable posteriormente, en plazo de diez días a contar desde el requerimiento de la Fundación. Se hace constar esta circunstancia porque el plazo de presentación de solicitudes concluye el día 22 de diciembre de 2022.

### 3.- PROPUESTA.

Expuesto lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de acuerdo en los siguientes o parecidos términos:

Vista la Orden TED/1018/2021, de 20 de septiembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Resolución de 18 de octubre de 2022 de la Dirección de dicha Fundación, que aprueba Convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas correspondiente a 2022, se acuerda APROBAR la presentación del proyecto denominado *Arco Verde*

de León a esta convocatoria.””

**Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano anteriormente transcrito, siendo este aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS” AL OBJETO DE ESTABLECER BENEFICIOS FISCALES PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y PARA LAS INSTALACIONES DE APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE ENERGÍA SOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103.2, LETRAS A) Y B) DEL VIGENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE HACIENDAS LOCALES: APROBACIÓN INICIAL.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la propuesta de **Modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras” (ICIO)**, al objeto de establecer beneficios fiscales para las obras de rehabilitación energética y para las instalaciones de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar, con fundamento en el artículo 103.2, letras a) y b), respectivamente, del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR-LRHL), explicando que la propuesta tiene como finalidad aprobar bonificaciones dirigidas a propiciar la eficiencia energética mediante la realización de obras encaminadas a que los inmuebles obtengan las etiquetas energéticas de la Clase A o de la Clase B, siendo en tales casos la cuantía de la bonificación de un 50% se si obtiene la etiqueta de Clase A, y del 30% si se obtiene la etiqueta de Clase B, regulándose en la Ordenanza los requisitos técnicos necesarios para ello.

Finaliza diciendo que la otra bonificación en la cuota del impuesto que se propone, lo es para las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en inmuebles de uso predominantemente residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo, señalando que la cuantía de la bonificación, en éste caso, llega hasta el 25%, **complementando** así la bonificación aprobada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Pleno celebrado a finales del mes de Octubre.

Con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que, como consecuencia de la propuesta que se formula por el Servicio de **Gestión** de Ingresos en relación con los beneficios fiscales antes mencionados, la redacción del artículo 10º de la Ordenanza Fiscal queda

un tanto confusa, siendo deseable una mayor claridad expositiva, por lo que tras consultar con la Técnico Municipal que ha realizado el informe técnico de la propuesta, así como con el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, propone que en el Dictamen que apruebe la Comisión se recoja una redacción del citado artículo mejor estructurada y más clara para el contribuyente. A tal efecto, facilita a los miembros de la Comisión un documento escrito en el que se recoge cómo quedaría la redacción de dicho artículo.

Seguidamente, pasa a explicar cómo se integran las modificaciones propuestas en dicha redacción, señalando que las bonificaciones fiscales del ICIO se estructurarían en tres grandes apartados de nueva creación: un apartado A) que recogería las bonificaciones fiscales establecidas al amparo de lo dispuesto en el **artículo 103.2,a)** del TR-LRHL; un segundo apartado B) que recogería las bonificaciones fiscales establecidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2,b) del TR-LRHL; y, finalmente, un tercer apartado C) que recogería las bonificaciones fiscales establecidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2,e) del TR-LRHL.

Continúa diciendo que la bonificación que ahora se propone para las obras de rehabilitación energética se incluiría como la letra f) del punto 2 del nuevo apartado A), ya que tal bonificación se establece al amparo del artículo 103.2,a) del citado Texto Refundido, manteniéndose en este apartado los actuales puntos 1, 2, letras a), b), c), d) y e) y 3 del artículo 10º actual, e incorporando como punto 4 lo que es el punto 6 de la propuesta técnica; mientras que la bonificación propuesta para las instalaciones de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, se recogería como puntos 1 al 4 del nuevo apartado B), ya que tal bonificación se establece al amparo del artículo 103.2,b) del citado Texto Refundido.

Finaliza diciendo que, por último, en el nuevo apartado C) de este artículo 10º se recogería la bonificación que, en su día, se estableció, para facilitar la eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso a locales y establecimientos, que constaría de dos puntos, 1 y 2, que serían los puntos 4 y 5 del actual artículo 10º.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que entiende que las modificaciones del ICIO que hoy se traen a Comisión tienen relación con la moción presentada por el Grupo Ciudadanos en su día.

Contesta el Sr. Presidente que no, y que ello se puede apreciar claramente, ya que la fecha de la moción del Grupo Ciudadanos es la que es, mientras que esta modificación que hoy se trae a la Comisión se inició dos meses antes de la presentación de la mencionada moción.

Replica el Sr. Merino Domínguez, quien dice que se le ha dado la misma respuesta que ya se le dio cuando se tramitó la modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, si bien entonces nada se dijo del ICIO, señalando que va a

trasladar a su Grupo que esta modificación no responde a la moción del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Interviene nuevamente el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que se trata de propuestas con un alto contenido técnico, que no se preparan de un día para otro, y que exigen un cierto tiempo para su tramitación.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras” (ICIO)**, al objeto de establecer beneficios fiscales para las obras de rehabilitación energética y para las instalaciones de aprovechamiento térmico o eléctrico de energía solar, en los términos que obran en el Expediente administrativo, si bien con las precisiones realizadas por el Sr. Secretario de la Comisión sobre la redacción más adecuada del artículo 10, que se incorporan al Dictamen de la Comisión, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **González Fernández (D.ª M.ª Lourdes Victoria)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Acordar el **establecimiento** de los siguientes beneficios fiscales de aplicación al **Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO)**:

a) Una bonificación en la cuota del ICIO dirigida a propiciar la eficiencia energética en los inmuebles del municipio de León mediante la realización de construcciones, instalaciones y obras cuya finalidad sea la rehabilitación energética de los citados inmuebles, en los términos y con el alcance que se define en el apartado Segundo de este acuerdo, y que se establece al amparo de lo previsto en el artículo 103.2,a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Una bonificación en la cuota del ICIO para los inmuebles de uso predominantemente residencial del municipio de León en los que se lleven a efecto construcciones, instalaciones y obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo, en los términos y con el alcance que se en el apartado Segundo de este acuerdo, y que se establece al amparo de lo previsto en el artículo 103.2,b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO**.- En su consecuencia, aprobar inicialmente **la modificación de la actual “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”** en los términos que seguidamente se detalla:

- Se modifica el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, mediante la introducción, antes del actual punto 1, de un apartado A) con el siguiente contenido:

**“A) Bonificaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2, a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”**

- Se modifica el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, mediante la adición al actual punto 2 de una nueva letra f) con el siguiente contenido:

“f) Del 50 por ciento de las obras e instalaciones que se realicen en los bienes inmuebles, cuya finalidad sea la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A. En obras e instalaciones que se realicen para la obtención de una etiqueta energética de clase B la bonificación será del 30 por ciento. El certificado de eficiencia energética en la situación previa y posterior a las actuaciones cumplirá los requerimientos del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, o normativa que lo sustituya.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el sujeto pasivo, antes del inicio de la obra el certificado de eficiencia energética de la situación del inmueble, con una vigencia no superior a seis meses a fecha de solicitud de la bonificación.

No se concederá esta bonificación cuando las actuaciones sean obligatorias a tenor de la normativa específica en la materia, bonificándose únicamente la parte de la cuota correspondiente a las actuaciones o parte de las mismas que excedan de dicha regulación.”



- Se modifica el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, mediante la adición de un nuevo punto 4, que sustituye al actual punto 4, con el siguiente contenido:

“4. Las bonificaciones contempladas en este apartado A) no serán aplicables simultáneamente.”

- Se modifica el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, mediante la introducción, antes del actual punto 4, de un apartado B) con el siguiente contenido:

“B) Bonificaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2,b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

- Se modifica el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, mediante la adición, a continuación del apartado B) anteriormente creado, de los puntos 1 al 4 siguientes, todos ellos de nueva redacción, con el siguiente contenido:

“1. De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de hasta el 25% por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles de uso predominantemente residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, y siempre que cubra al menos el 20 % de la energía total requerida por la construcción.

Será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida y que los sistemas de aprovechamiento dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 Kw por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida y en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan del Certificado homologado por la Administración competente.

3. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

4. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el sujeto pasivo un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota

correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin.”

- Se modifica el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, mediante la introducción, antes del actual punto 4, de un nuevo apartado C), posterior al apartado B) antes creado, con el siguiente contenido:

“C) Bonificaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

- Se modifica el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, mediante la adición, a continuación del apartado C) anteriormente creado, de los puntos 4 y 5 del actual artículo 10º, que se reenumeran como puntos 1 y 2 de este nuevo apartado C), dando al nuevo punto 2 reenumerado la siguiente redacción:

“2. La bonificación prevista en el apartado anterior de este artículo no será compatible con la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal regulada en el apartado A) de este artículo.”

**TERCERO.**- De acuerdo con las modificaciones anteriormente aprobadas, el artículo 10º, relativo a “BONIFICACIONES”, de la vigente “Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º.- BONIFICACIONES

A) Bonificaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2, a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones y obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal podrán gozar, siempre que cumplan los requisitos materiales y formales que se establecen en esta Ordenanza, de una bonificación en la cuota del impuesto, en el porcentaje que para cada caso se indica a continuación.

2. Solo serán susceptibles de ser declaradas de especial interés o utilidad municipal a los efectos del disfrute de la bonificación correspondiente, las construcciones, instalaciones u obras que seguidamente se detallan:

a) Construcciones, instalaciones u obras en el Área definida en el Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad Antigua, con la

excepción de La Palomera, en la siguiente cuantía:

a.1) Obras de nueva edificación: 50 %.

a.2) Obras de reestructuración de edificios, con mantenimiento de fachada: 75 %.

a.3) Obras de nuevos locales comerciales o reacondicionamiento de los existentes: 75 %.

Quedan excluidas del presente supuesto las obras en locales que vayan a destinarse a actividades de hostelería y asimiladas, tales como las desarrolladas en los siguientes establecimientos: salas de fiesta, discotecas, bares, cafés, cafeterías, pubs, restaurantes, mesones, bodegas, tabernas etc., sin que esta relación tenga carácter limitativo.

a.4) Obras de rehabilitación integral de edificios: 90 %.

b) Obras de conservación y rehabilitación de inmuebles incluidos en el Catalogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León de edificios a conservar, en las siguientes cuantías:

b.1) Obras de reestructuración en edificios, con mantenimiento de fachada: 75 %.

b.2) Obras de nuevos locales comerciales o reacondicionamiento de los existentes: 75 %.

b.3) Obras de rehabilitación de edificios: 90 %.

c) Las construcciones, instalaciones y obras de nueva edificación, así como las de reforma o de acondicionamiento de edificaciones y/o naves industriales ya existentes, que se lleven a cabo en el Parque Tecnológico de León.

Dichas construcciones, instalaciones y obras gozarán de una bonificación del 95 por 100 en la cuota del impuesto.

d) Obras de seguridad y salubridad resultantes de la Inspección Técnica de Construcciones, en construcciones que ya sean mayores de 40 años antes del 1 de enero de 2008, y ubicadas en los siguientes ámbitos y con las siguientes características:

d.1) Plan Especial de Ordenación, Mejora y Protección de la Ciudad antigua, con excepción de la Palomera: bonificación del 90%.

d.2) Plan Especial de San Juan y San Pedro de Renueva: bonificación del 90%.

d.3) Edificios incluidos en el Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Urbano de la Ciudad de León de edificios a conservar: bonificación del 75%.

d.4) Núcleos de Armunia, Puente Castro, Oteruelo y Trobajo del Cerecedo: bonificación del 80%.

d.5) Construcciones restantes sujetas a la Inspección Técnica de Construcciones en el resto de la ciudad: bonificación del 50%.

e) Obras de seguridad y salubridad resultantes de la Inspección Técnica de Construcciones, en construcciones que resulten mayores de 40 años a partir del 1 de enero de 2008 en cualquier ámbito de la ciudad: bonificación del 5%.

f) Del 50 por ciento de las obras e instalaciones que se realicen en los bienes inmuebles, cuya finalidad sea la rehabilitación energética para la obtención de una etiqueta de eficiencia energética de clase A. En obras e instalaciones que se realicen para la obtención de una etiqueta energética de clase B la bonificación será del 30 por ciento. El certificado de eficiencia energética en la situación previa y posterior a las actuaciones cumplirá los requerimientos del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, o normativa que lo sustituya.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el sujeto pasivo, antes del inicio de la obra el certificado de eficiencia energética de la situación del inmueble, con una vigencia no superior a seis meses a fecha de solicitud de la bonificación.

No se concederá esta bonificación cuando las actuaciones sean obligatorias a tenor de la normativa específica en la materia, bonificándose únicamente la parte de la cuota correspondiente a las actuaciones o parte de las mismas que excedan de dicha regulación.

3. La concesión de las anteriores bonificaciones implicará, igualmente, la declaración de especial interés o utilidad municipal y tendrá, en todo caso, carácter rogado en los términos establecidos en el artículo 103.2,a) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la presente Ordenanza.

4. Las bonificaciones contempladas en este apartado A) no serán aplicables simultáneamente.

B) Bonificaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2, b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del

artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de hasta el 25% por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles de uso predominantemente residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo, y siempre que cubra al menos el 20 % de la energía total requerida por la construcción.

Será necesario que los sistemas de aprovechamiento térmico instalados dispongan de una superficie mínima de captación solar útil de 4 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida y que los sistemas de aprovechamiento dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 Kw por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida y en el caso de los paneles híbridos, una superficie de 3,2 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

2. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan del Certificado homologado por la Administración competente.

3. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

4. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el sujeto pasivo un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a este fin.

#### C) Bonificaciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2,e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. Al amparo de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras realizadas en locales y establecimientos comerciales cuya finalidad sea la eliminación de barreras arquitectónicas en el acceso a los citados locales y establecimientos.

El citado beneficio fiscal se aplicará exclusivamente a las obras destinadas a favorecer el acceso de las personas con discapacidad, por lo que, en el supuesto de que dichas obras se integren en otras de mayor envergadura, deberá figurar perfectamente desglosada la parte del presupuesto que afecte a las señaladas obras.

Quedan excluidas de la presente bonificación aquellas construcciones, instalaciones u obras que deban ser realizadas por exigirlo así alguna disposición de carácter legal o reglamentaria, así como las que sean subvencionadas con fondos públicos o privados.

2. La bonificación prevista en el apartado anterior de este artículo no será compatible con la bonificación aplicable a las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal regulada en el apartado A) de este artículo.

**CUARTO.-** Las modificaciones anteriormente aprobadas entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, tras su aprobación definitiva en los términos legalmente establecidos.

**QUINTO.-** Someter los anteriores acuerdos de establecimiento de bonificaciones fiscales y de modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras” a información pública, de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 17 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, en el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.””

**Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal de Hacienda, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:**

Gracias Sr. Alcalde

La presente propuesta de modificación de la Ordenanza del ICIO pretende establecer dos nuevas bonificaciones en la cuota tributaria de este impuesto relativas la primera, a favorecer las obras o instalaciones que pretendan como objetivo la eficiencia energética y la segunda para aquellas obras o instalaciones que persigan como objetivo la instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico provenientes de la energía solar.

La cuantía de la bonificación en el primer caso, para las obras de eficiencia energética, pretende establecer una bonificación del 50% cuando la finalidad sea obtener una etiqueta de Eficiente Energética Clase A y esta cuota/bonificación se reduciría al 30% como consecuencia de las citadas obras al obtener una etiqueta de Eficiencia Energética Clase B. Para las instalaciones de sistemas de aprovechamiento térmico y eléctrico provenientes de energía solar la bonificación en la cuota se establece en el 25% de la misma.

Como obra en el expediente, el informe de estabilidad presupuestaria es favorable dada la escasa incidencia que se prevé en el mismo.

**A continuación, toma la palabra el Concejal de Grupo municipal Ciudadanos, D. Antonio José Pérez Blanco, que se expresa como sigue:**

Con la venia, Sr. Alcalde.

Sin querer entrar en la polémica de quién ha promovido o suscitado esta propuesta de incentivo para la mejora de la eficiencia energética, pero a la vez asumiendo la realidad, puesto que fué Ciudadanos quién presentó una moción en este sentido antes de que el Equipo de Gobierno presentase su propuesta.

La moción de Ciudadanos para el caso de las nuevas instalaciones eléctricas y térmicas solares era mucho más ambiciosa en su afán de limitar unos ingresos que a día de hoy apenas representan un 1% de los ingresos por el ICIO en el municipio, para fomentar una ciudad mucho más sostenible medioambientalmente y mucho más sostenible económicamente para los leoneses en esta situación de crisis energética y de encarecimiento de la electricidad, el gas y los combustibles fósiles.

Por cuanto a la primera parte de su propuesta en la que se bonifica el ICIO entre un 50 y un 30 % en función de la obtención de clasificaciones energéticas finales A ó B, para la rehabilitación energética de viviendas, desde nuestro grupo podemos considerarlo correcto, e incluso generoso, porque conociendo cuáles son los elementos que nos permiten obtener esas clasificaciones pueden escamotearse obras de mayor enjundia que hoy por hoy constituyen el grueso de nuestra recaudación del impuesto que estamos analizando.

Es en la bonificación propuesta al IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, para el caso de nuevas instalaciones de aprovechamiento eléctrico o térmico mediante instalaciones solares donde nos parece especialmente “rácana” la propuesta del gobierno municipal, atendiendo a los siguientes elementos:

Este gobierno, propone una bonificación del 25% sobre el ICIO, considerando según dice el informe de intervención “Una bonificación del 25 % de la cuota íntegra del impuesto, siendo un porcentaje intermedio respecto del máximo del 95 % que permite el TRHL” (texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.). Oiga, intermedio sería una bonificación del 47,5% no el 25%, este es “rácano”, apenas un cuarto.

El análisis realizado en el informe intervención, busca, que la propuesta de bonificaciones, cumpla con los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), define perfectamente que su propuesta cumple. ¡Cómo no va cumplir! Si apenas representa el 1,78% de lo que se piensa ingresar anualmente de media por este impuesto. Pero ¿qué ocurre si a ese valor medio de DRN por ICIO, le sumamos la media anual prevista de incremento de ingresos por ICIO de estas instalaciones, bonificándolas un 47,5%? Pues que la afección sobre los DRN, se situaría en apenas un 2,767%.

En consecuencia la pregunta es, puesto que el informe de intervención no establece los límites de cumplimiento, pregunta que quizás debería responder en su momento el Sr. interventor ¿Cumplimos los apartados 2 y 3 del artículo 7 de la Ley, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)??. Desconozco la respuesta, al igual que esta corporación.

En base a todo lo expuesto, este grupo político de CIUDADANOS, dado que se trata de una bonificación de impuestos, aunque pírrica, votaremos a favor.

Eso sí, a la vista de lo expuesto creemos queda todavía un amplio margen de mejora de esa bonificación por lo que inmediatamente registraremos una moción solicitando la ampliación de esta bonificación, apoyándonos en los criterios de cumplimiento de los apartados 2 y 3 del citado artículo 7 de la ley de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Muchas gracias.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.**

**6.- PROPUESTA DE INCREMENTO, PARA EL EJERCICIO 2022, DE 233 PLUSES DE FESTIVOS PARA PALIAR LA INSUFICIENCIA DEL PERSONAL DE LA ACTUAL SECCIÓN LIMPIEZA VIARIA Y RESIDUOS QUE TRABAJA EN DOMINGOS Y FESTIVOS: APROBACIÓN.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado por la Sección de Retribuciones y **Seguros** Sociales de la Subárea de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, **en relación con el incremento, para este año 2022, de 233 pluses de festivos, para cubrir la insuficiencia de personal del Servicio de Limpieza Pública en días festivos**, señalando que esta clase de expedientes se han venido reiterando en los últimos años, por lo que el asunto es suficientemente conocido por los miembros de la Comisión.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación **la propuesta que se formula por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos en relación con el incremento, para este año 2022, de 233 pluses de festivos, para cubrir la insuficiencia de personal del Servicio de Limpieza Pública en días festivos**, con el siguiente resultado:



No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **González Fernández (D.ª M.ª Lourdes Victoria)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **acuerda** informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“ÚNICO.-** De conformidad con los acuerdos adoptados por el órgano colegiado plenario en sus sesiones de fecha 30 de septiembre y 30 de diciembre de 2014, donde se regula el “plus de festivos” del Servicio Municipalizado de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y **Recogida** Selectiva del Ayuntamiento de León, estableciéndose el tope **anual** de los mismos, y para paliar la insuficiencia del personal de la actual Sección de Limpieza Viaria y Residuos (40.2.01.2) que trabaja en domingos y festivos, se acuerda aprobar, con carácter puntual y extraordinario, la ampliación para el Ejercicio 2022 de un total de 233 pluses festivos, a mayores de los 350 aprobados por el Pleno Municipal de 30 de septiembre de 2014, con un coste total estimado de 37.514,88 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS), en el que se incluye, además del importe de los pluses (27.960,00 €), las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social (9.394,56 €).”

**Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrito, siendo este aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONGELACIÓN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DIETAS: ADOPCIÓN DE ACUERDO.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión

ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la **propuesta que, en fecha 21 de noviembre de 2022, formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente sobre congelación de las retribuciones de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva y dietas**, cediendo la palabra al Sr. Secretario de la Comisión.

Interviene, a continuación, el Sr. Secretario de la Comisión, quien dice que el Expediente viene integrado por la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y por el escrito de la Sra. Secretaria General de la Corporación Municipal por el que se remite la propuesta a esta Comisión Municipal Informativa en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces en su reunión del día 22 de noviembre de 2022.

Finaliza diciendo que, a su juicio, se trata de una decisión que ha de adoptarse en el ámbito meramente corporativo, ya que la propuesta que se formula no es de incremento de retribuciones, cuestión ésta que sí viene limitada por la Ley y que exigiría, en su caso, la emisión de informe jurídico; sino de congelación de retribuciones durante el plazo de diez años, asunto éste sobre el que no existe tal limitación, de manera que será la voluntad de la Corporación Municipal la que marque el camino a seguir, siendo éste el motivo por el que la propuesta no viene acompañada de ningún informe técnico.

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Llamas Domínguez (D. Pedro), quien anuncia la abstención del Grupo Municipal del partido Popular, con reserva de voto hasta la sesión plenaria, en este asunto.

Seguidamente, toma la palabra la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien anuncia igualmente que el Grupo Municipal de la UPL se va a abstener en ese punto, con reserva de voto hasta la sesión plenaria.

Interviene, a continuación, el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien adelanta que el Grupo Municipal de Ciudadanos también se va a abstener en este punto, reservando el sentido de su voto hasta la sesión plenaria.

Toma la palabra el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que le gustaría que los Grupos Políticos explicasen en esta Comisión qué ocurrió entre el 7 de noviembre, fecha en que se celebró la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, en la que todos los Grupos Políticos votamos a favor de la propuesta, salvo el representante de Ciudadanos, que se abstuvo, y cuatro días después, en el Pleno Extraordinario, para que en dicha sesión plenaria ocurriese lo que ocurrió.

Contesta el Sr. Merino Domínguez (D. Luis), quien dice que en la Comisión se planteó un debate diferente por la Concejal D.<sup>a</sup> María Teresa Fernández González...

Interrumpe la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien dice que, efectivamente, ella planteó en la Comisión un debate para un momento puntual, debido a una situación que también era puntual: el excesivo incremento de la inflación y el sueldo medio de un ciudadano español.

Continúa con su intervención el Sr. Merino Domínguez, quien dice que además del debate puntual planteado por la Concejal de la UPL, lo cierto es que el punto que se trajo a dictamen de la Comisión fue diferente al que se planteó en el Pleno, ya que el Alcalde retiró del Orden del Día de la sesión el apartado de la propuesta que se refería al incremento de retribuciones de los miembros corporativos, dejando tan solo el incremento de retribuciones para el personal municipal funcionario, laboral y eventual.

Finaliza diciendo que, por tanto, hubo un cambio entre lo que se discutió en esta Comisión, y lo que se discutió en el Pleno Municipal, cambio que vino motivado por la enmienda presentada en el Pleno por el propio Alcalde.

Interviene el Sr. Presidente de la Comisión, quien dice que no se ha contestado a lo solicitado por el Sr. Pastrana Castaño.

Contesta la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien dice que quien tiene que contestar a la pregunta del Sr. Pastrana Castaño es el Equipo de Gobierno, ya que fue el Sr. Alcalde quien presentó la enmienda.

Toma la palabra nuevamente el Sr. Pastrana Castaño (D. Nicanor), quien dice que él lo que quiere saber es qué fue lo que ocurrió antes de iniciarse el Pleno del día 10 de noviembre.

Contesta la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien dice que, a su juicio, el asunto está muy claro: a la Comisión se trajo por su Grupo una propuesta puntual, esto es, para este momento concreto, de no incrementar en el 1,5% las retribuciones de los miembros corporativos con dedicación exclusiva; y en el Pleno, sabiendo el Sr. Alcalde que se iba a presentar una propuesta para no aplicar el incremento del 1,5% a los miembros corporativos, suscrita por varios Grupos Políticos, se eliminó el apartado tercero de la propuesta aprobada por la Comisión, aprobándose el resto del dictamen de la Comisión; anunciando el Alcalde que iba a presentar una propuesta para congelar las retribuciones de los miembros corporativos por diez años.

Finaliza diciendo –dirigiéndose al Sr. Pastrana Castaño– que él estaba en el Pleno y, por tanto, conoce perfectamente lo ocurrido.

Replica el Sr. Pastrana Castaño, quien dice que él no pregunta lo que sabe, sino lo que no sabe.

Se suceden, a continuación, diversas intervenciones, en las que se reitera lo ya expuesto.

Y no habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la **propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente sobre congelación de las retribuciones de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva y dietas**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

Se abstienen, reservando el sentido de su voto hasta la sesión plenaria, los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de seis abstenciones.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **González Fernández (D.ª M.ª Lourdes Victoria)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; lo que hace un total de cuatro votos a favor de la propuesta.

Por lo que la Comisión, con cuatro votos a favor, ningún voto en contra y seis abstenciones, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“Único.-** Aprobar la propuesta que formula el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, D. José Antonio Diez Díaz, cuyo contenido, en lo que aquí interesa, seguidamente se transcribe:

“Dentro de las competencias que tengo atribuidas, en relación con el siguiente:

**Asunto:** Propuesta para la congelación de las retribuciones de miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva total o parcial y dietas por participación o asistencia.

**Motivación:** El pasado 11 de noviembre, en el transcurso de la celebración del Pleno Extraordinario Municipal, quedó sobre la mesa el apartado tercero del punto 6 del orden del día de la sesión, recogido bajo el epígrafe INCREMENTO ADICIONAL DEL 1,5% DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO-LEY 18/2022, DE 18 DE OCTUBRE: APROBACIÓN, en lo concerniente a las retribuciones de los miembros corporativos.

In voce el alcalde anunció la presentación de una nueva propuesta para congelar tanto las retribuciones de los miembros corporativos con régimen de dedicación exclusiva total o parcial, como las dietas por participación en comisiones durante un periodo de diez años.

Debido al carácter extraordinario de la convocatoria del Pleno esta propuesta no podía ser recogida por lo que quedó post-puesta a una nueva convocatoria plenaria.

En vista de lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **PROPONGO:**

**ÚNICO:** La congelación de las retribuciones de los miembros corporativos en régimen de dedicación exclusiva total o parcial así como de las dietas por participación en las comisiones informativas, Junta de Gobierno y Pleno Municipal por un periodo de diez años.””

**Con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal del Grupo municipal Socialista, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:**

Con la venia del Sr. Alcalde.

Hoy concretamos la propuesta que, el Sr. Alcalde D. Jose Antonio Diez Díaz en lo concerniente a las retribuciones de los miembros corporativos, realizó en el Pleno municipal del pasado 11 de noviembre cuando hubo de quedar sobre la mesa el apartado 3º del punto 6º del orden del día de la sesión, recogido bajo el epígrafe “Incremento adicional del 1,5% de las Retribuciones del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de león así como de los miembros corporativos con dedicación exclusiva, todo ello conforme a lo previsto en el R. D. L 18/2022, de 18 de octubre, aprobación.

Recuerdan ustedes como “en voce”, el Sr. Alcalde anunció la presentación de una nueva propuesta para congelar tanto las retribuciones de los miembros corporativos con régimen de dedicación exclusiva, total o parcial,

como las dietas por participación en las comisiones durante un período de diez años.

Debido al carácter extraordinario de aquella sesión este punto ha de traerse de nuevo hoy para su ratificación, con el objeto de que la subida de retribuciones de los miembros corporativos con régimen de dedicación exclusiva, total o parcial, se congelen durante los próximos diez años, tiempo en el que aún se mantendrá vigente el plan de ajuste municipal, el plan de atención a la deuda de este Ayuntamiento. No obstante entendemos, que los miembros corporativos habrían de ajustarse a las mismas retribuciones y al mismo sistema y a las mismas condiciones de retribución que los trabajadores municipales en cuanto a cualquiera de sus normativas y entre ellas la de los incrementos acordados que además, como en este caso, responden a propuestas similares de otras administraciones de hecho, algunos miembros corporativos que aquí votaron lo que votaron en el Pleno anterior o que no permitieron que se pudiera tramitar la subida, votaron solo unos días después a favor de la misma en la Diputación Provincial, casualmente donde las retribuciones son más altas que en este Ayuntamiento.

Históricamente y con consenso de todos los Grupo Municipales que han estado gobernando o en la oposición, se han aprobado siempre las retribuciones de los miembros corporativos al mismo tiempo el que resto del personal, pero somos conscientes de que estamos en un año electoral e influidos por algunos titulares de prensa desafortunados cuanto menos, se han decidido no apoyar esta subida que afectaba a todos los Grupos Municipales.

No va a ser el PSOE quién se oponga a desterrar de la política la demagogia, el oportunismo y el populismo aunque estemos sorprendidos en que se haga en el año en el que la inflación es la más elevada con la consistente pérdida del poder adquisitivo para todos los corporativos, no obstante, creemos que es positivo que desterremos por un amplio espacio de tiempo el debate de este Pleno.

Entendemos que la medida demagógica de no valorar la labor de los corporativos tiene un intento claro y orquestado para denigrar el trabajo y la dedicación que supone, que es absoluta, trescientos sesenta y cinco días en algunos casos tanto del gobierno como de la oposición, aunque no podamos decirlo todo.

Si concretamos, la medida supondría un incremento neto para cualquiera de los Concejales con dedicación exclusiva de 35 euros, que es de lo que estamos hablando. Supongo que hay corporativos a los que su trabajo municipal les permite otras fuentes de ingresos y una dedicación plena también en otras labores o instituciones, no es el caso del Alcalde ni de los Concejales incluidos los de la oposición que tienen esa dedicación exclusiva. Pero quedémonos con lo mejor de la aprobación de esta propuesta. Pasemos diez años sin tener que volver a traer a este Pleno aprobación de subidas o retribuciones o por lo menos no será el PSOE, que lo único que buscan es el

populismo y el oportunismo político. Eliminemos el debate de los salarios que aun siendo una mínima parte del presupuesto municipal como ha quedado bien dicho más arriba, son siempre un arma arrojadiza dependiendo del color del gobernante. Muchas gracias.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:**

Gracias Sr. Alcalde.

Después de estos maitines o laúdes ya se desarma uno.

Miren, se preguntaba el Sr. Pastrana en sede oficial, no hace demasiado tiempo, que qué es lo que había pasado desde la celebración de la Comisión del siete de noviembre a la celebración del Pleno extraordinario del diez de noviembre, no del once.

Yo se lo voy a decir Sr. Pastrana, fue el producto de una mala digestión de una mala reunión que no se debió de producir. ¿Qué ocurrió en el medio?, pues del 1,5% que se planteaba de aumento para las retribuciones de los corporativos, se unía en su caso a una subida que había habido a primero de año, los primeros meses del año, y se decidió que esa segunda no se aplicara. El "cabreo", por decirlo de alguna manera, que originó esa propuesta por la oposición produjo una propuesta del Sr. Alcalde que en definitiva no es otra que la continuidad de todas las medidas que durante su mandato está tomando y que está comprometiendo la actividad municipal de los dos o tres próximos mandatos, sea quien sea el que esté al frente de este Ayuntamiento. Medidas de externalización, de privatización, extraordinariamente largas y extraordinariamente costosas que va a comprometer no su mandato, si es que vuelve a ser elegido Alcalde, sino el de cualquiera que lo sea en el próximo, en el siguiente y en el siguiente mandato como todos sabemos y todos conocemos en los diferentes contratos de privatización, de externalización que se están produciendo y al que se quiere unir esta medida que, bueno es una medida oportunista, demagógica y extraordinariamente populista que todos con un mínimo de inteligencia sabemos que no tiene mayor vinculación que la del próximo año y concretamente hasta el mes de junio o julio en que se produzca el Pleno de constitución. Creemos que será el PP el que tendrá que tomar esta medida pero si es el PSOE, pues la tendrá que tomar de esta manera o de otra la revocación de este acuerdo sin lugar alguno a duda.

A nuestro entender, esta medida presenta aires de revancha. Revancha porque, bueno usted no lleva bien que se le lleve la contraria, es algo que le enerva. Su carácter democrático y dialogante, en este y en otros casos, ha brillado siempre por su ausencia.

Nos presentamos aquí con propuestas que la mayoría de las veces la oposición desconoce o al menos el Grupo Popular, eso al cien por cien.

Unas medidas y vuelvo a repetir porque este es muy importante, sin gran alcance y con las que nadie, absolutamente nadie, y lo digo con pleno y absoluto conocimiento, nadie del Grupo Socialista, nadie del Grupo Popular, nadie del Grupo Ciudadanos, nadie del Grupo UPL ni el Sr. Pastrana entiendo, está de acuerdo pero, unas veces por miedo, otras por cobardía al final no damos la cara y unos votarán a favor de la medida que saldrá sin lugar a duda y otros pues nos abstendremos por no votar en contra que al fin y al cabo vendría a ser lo mismo.

En cualquier caso y para ir terminando, lejos de ensalzar la actividad municipal y política y me uno en parte a lo que acaba de decir el Sr. Canuria, lo que hace es denigrar la dedicación política municipal.

Se nos puede ocurrir, no diez años, que no tiene nada que ver con el plan de ajuste, no nos vamos a enredar en bobadas, ¿qué tiene que ver el plan de ajuste con una subida salarial que se establece vía legal?, no tiene absolutamente nada que ver.

Lo que viene es a denigrar la actividad política municipal, yo diría que hasta prostituirla. En cualquier caso, ya no se entiende la propuesta con lo que acaba de defender aquí el Sr. Canuria. Se ha producido un pudding aquí extraordinario y a mí solo se me queda eso, que queremos comprometer la actividad política municipal de los próximos, dos, tres o cuatro mandatos y dejarlo bien encorsetado. Va a ver muy poco margen de maniobra en todas las medidas, no en esta, pero sí en todas las demás. Gracias.

**Seguidamente toma la palabra el Sr. Concejale del Grupo Político Ciudadanos D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:**

Con la venia del Sr. Alcalde.

Nosotros no venimos a hacer demagogia, ya se ha puesto aquí de manifiesto con la intervención del Sr. Canuria lo que es demagogia y lo que no lo es, pero nosotros creemos que esta no es la manera de hacer política que nuestros vecinos se merecen.

Yo creo que se merecen que nos preocupemos de sus problemas y dejemos los populismos a un lado.

En este día y en este punto tendríamos que traer aquí la aprobación de los presupuestos que son en realidad, las herramientas que sirven para resolver los problemas de nuestros ciudadanos y no traer estas medidas populistas y demagógicas porque al fin y al cabo, como ya se ha dicho aquí no me voy a reiterar en el mismo punto en el mismo pleno en un punto se nos trae un aumento, luego una eliminación o congelación, yo me preguntaría ¿por qué



diez años y no de por vida, no?, es una cosa que también podríamos dejar aquí encima de la mesa.

No me quiero extender más porque creo que ya ni siquiera merece más discusión el tema. Muchas gracias por la intervención.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Podemos-EQUO, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:**

Con la venia del Sr. Alcalde. Muy buenos días a todos.

Me van a permitir que este vecino-concejal se mantenga al margen del asunto que nos ocupa debido a las circunstancias tan exageradamente electoralistas que lo rodean. Una forma poco elegante de hacer política; a la vez que escasamente coherente, seria y honesta para con los 122.051 convecinos representados en este Salón de Plenos. En consecuencia, el sentido del voto del grupo municipal Podemos-EQUO sobre este punto será la abstención.

Este vecino-concejal ya ha dado muestras suficientes de su compromiso y solidaridad con el común de vecinos del municipio al haber donado a las arcas municipales el 20% de sus retribuciones netas de junio a diciembre de 2020, y el 2% durante el presente ejercicio 2022. GRACIAS.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, siendo esta aprobada con 17 votos a favor, correspondientes a los Grupos Municipales Socialista, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Popular y Podemos-EQUO.**

**8.- PROPUESTA DE DENOMINACIÓN COMO CALLE DE LA “ASISTENTE SOCIAL OLGA COBO”, A LA VÍA PÚBLICA DE RECIENTE DENOMINACIÓN COMO CALLE DE “OLGA COBO”: ADOPCIÓN DE ACUERDO.-** Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del escrito presentado, en fecha 14 de diciembre de 2022, por la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés D.<sup>a</sup> María Teresa Fernández González, por el que se solicita denominar como “Calle de la Asistente Social Olga Cobo” a la calle de reciente denominación como “Calle de Olga Cobo”, cediendo el uso de la palabra a la mencionada Concejal para que explique su solicitud.

Toma la palabra la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien

dice que las personas que han promovido la propuesta para que una calle de la Ciudad de León lleve el nombre de D.<sup>a</sup> Olga Cobo desean que se incluya, con carácter pre- vio al nombre, la profesión ejercida por D.<sup>a</sup> Olga Cobo Fernández, de manera que la vía pública que ya se ha denominado como **“Calle de Olga Cobo”** tras el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en su pasada reunión del día 25 de noviembre del corriente año, pase a denominarse **“Calle de la Asistente Social Olga Cobo”**, al igual que ocurre con otras muchas calles del municipio de León, teniendo en cuenta que la Sra. Cobo Fernández fue la primera Asistente Social que hubo en la provincia de León.

En el Expediente obra informe favorable de la Técnico Municipal responsable del Servicio de Información y Registro, emitido en fecha 16 de los corrientes.

Abierto el debate, y no produciéndose ninguna otra intervención, la Presidencia somete a votación la **propuesta de denominar como “Calle de la Asistente Social Olga Cobo” a la Calle recientemente denominada por el Pleno Municipal como “Calle de Olga Cobo”**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra. No se produce ninguna abstención. Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **González Fernández (D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Lourdes Victoria)**, **Cabado Rico (D.<sup>a</sup> María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.<sup>a</sup> Ana María)**; el

Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“PRIMERO.-** Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León en su reunión ordinaria celebrada el pasado día 25 de noviembre de 2022 (Punto 11 del Orden del Día de la sesión), en el sentido de denominar como **“Calle de la Asistente Social Olga Cobo”** a la vía pública que hasta ahora se ha venido denominando como “Travesía de Emilio Hurtado” y que se inicia en la Avda. de Emilio Hurtado, y finaliza en la Avenida de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Incluir en el **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”** la vía pública denominada **“Calle de la Asistente Social Olga Cobo”**, con inicio en la Avda. de Emilio Hurtado, y final en la

Avenida de la Universidad, eliminando de dicho Nomenclátor la “Travesía de Emilio Hurtado”.

**TERCERO.**- Notificar los anteriores acuerdos a las vecinas autoras de la propuesta, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

**Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrito, siendo este aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**9.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN A LA JUNTA PROVINCIAL DE LEÓN DE LA “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER”:** **ADOPCIÓN DE ACUERDO.**- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen interior, en reunión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2022, que se transcribe a continuación:

La Presidencia da cuenta del Expediente incoado para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Junta Provincial de León de la “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER”, en el que se han seguido los trámites establecidos por el vigente Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, sin que se hayan producido alegaciones.

Abierto el debate, toma la palabra la Sra. Fernández González (D.<sup>a</sup> María Teresa), quien dice que, como paciente oncológica, agradece muchísimo que se otorgue esta distinción a la “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER”, personificada en su Junta Provincial de León.

Tanto la Presidencia, como los demás miembros de la Comisión, se adhieren a dicho agradecimiento y a la distinción que se otorga a la citada Asociación.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de **concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Junta Provincial de León de la “ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER”**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo

Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **González Fernández (D.ª M.ª Lourdes Victoria)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Frade Nieto (D. José Manuel)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; la Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sra. **Fernández González (D.ª María Teresa)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

**“ÚNICO.-** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Junta Provincial de León de la “Asociación Española contra el Cáncer”, en atención a los méritos que concurren en dicha Asociación, señalando que tal concesión ha de ser, también, un tributo a la labor de prevención de la enfermedad y asistencia de las personas enfermas y sus familias, así como un reconocimiento a los centenares de socios y socias y voluntarios y voluntarias que, durante estos 65 años, han trabajado desinteresada y altruistamente para toda la ciudadanía.

Instruido el correspondiente Expediente, por la Juez Instructora designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del “Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León”, se formula propuesta razonada en los siguientes términos:

“La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC) constituyó en León, en el mes de noviembre de 1957, la Junta Provincial de Lucha contra el cáncer. Solo habían transcurrido cuatro años desde que el empresario José Biosca Torres fundara la Asociación Nacional con el objetivo de reducir las consecuencias negativas de esta enfermedad.

Esta Junta Provincial quedó radicada en la Jefatura Provincial de Sanidad, tras un acto de constitución al que asistieron representantes del Gobierno Civil, Diputación Provincial, Ayuntamiento de León, Obispado, Jefatura Provincial de Sanidad, Colegio de Médicos, Patronato de la Caja de Ahorros, Seguro de Enfermedad, Instituto Provincial de Estadística, Facultad de Veterinaria, Colegio de Farmacéuticos, Cruz Roja, Fabrica de Antibióticos, Fábrica Abelló, representantes de lo que posteriormente sería la Junta de Damas, y otros representantes de la sociedad civil, confirmando el respaldo global que, desde su fundación, ha tenido la asociación en León.

Fue nombrado Presidente D. Ramón Cañas del Río, y designada D.ª Mercedes Méndez como Presidenta de la Junta de Damas, grupo que sería determinante en la labor de la asociación y en la financiación de sus actividades.

Ya en 1958 la Junta Provincial de León acordó la constitución de Juntas Locales, creando el mapa provincial de trabajo de la Asociación en la provincia. Y ese mismo año la AECC asumió el reto de hacerse cargo de los tratamientos de aquellas personas enfermas de cáncer con pocos recursos económicos, línea de actuación que la AECC mantuvo hasta que

la sanidad pública se hizo cargo de estos tratamientos.

También en 1958 abre el primer dispensario de atención de enfermos en León, en el número 12 de la Calle de la Independencia. En el organigrama de la Junta Provincial de la Lucha Contra el Cáncer de León, ya se establecía, en el apartado de asistencia a enfermos, la recepción en el Centro Provincial y las posibilidades de su tratamiento, e incluso quedaban determinadas las eventualidades de su traslado a centros especializados de otras capitales, en el caso de que no hubiera procedimiento adecuado en León, y también las ayudas económicas en cualquiera de los tratamientos.

Ante las carencias de la sanidad pública, la AECC comenzó a sufragar la puesta en marcha de nuevos equipamientos para el tratamiento de los tumores, así como la instauración de becas de estudios y financiación de proyectos de investigación, que completaba la ayuda asistencial a los enfermos. En León, además de la proporción correspondiente acordada con la que se contribuye anualmente a la Fundación Científica de la Asociación contra el Cáncer para investigación, se han librado presupuestos para becas en prácticas en la Universidad de León, ayudas para la investigación de varios proyectos específicos de ámbito nacional, de cáncer de pulmón y colorrectal, y fundamentalmente en becas pre doctorales, con convenios de colaboración con la Universidad de León desde el año 2015.

Una excelente contribución de la Junta Provincial de León de la Asociación Española de Lucha contra el Cáncer fue la puesta en marcha, en noviembre de 1992, de un registro de tumores, que inició su funcionamiento para el INSOLAD, mediante un convenio de colaboración firmado en febrero de 1993, incorporándose posteriormente al Servicio de Anatomía Patológica del Complejo Hospitalario donde se ha convertido en el centro de documentación de la prevalencia e investigación del cáncer en la provincia.

Desde su fundación y hasta el día actual, la Asociación ha seguido ampliando facetas para una atención integral a los afectados por la enfermedad, desde las primeras actuaciones de voluntariado en los servicios hospitalarios, a la importantísima puesta en marcha de servicio de atención psicológica a pacientes y familiares, el establecimiento de equipos de atención domiciliaria para enfermos terminales, programa financiado durante años por el Ayuntamiento de León, o la institución de la Fundación Científica que avala y premia la investigación. Asimismo se establecen programas de prevención del cáncer desde las escuelas, encaminados a concienciar y educar sobre los factores de riesgo de la enfermedad.

La prevención, investigación, tratamiento y asistencia integral a los pacientes de cáncer de León y a sus familias constituyen una labor esencial, mérito más que justificado para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Junta Provincial de León de la Asociación Española contra el Cáncer por la labor realizada desde su constitución hace 65 años."

La meritada propuesta, de conformidad con lo señalado en el citado artículo 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, fue ex- puesta al público mediante publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante los días 20 de octubre al 12 de noviembre de 2022.

Finalizada la exposición al público y no habiéndose producido alegación alguna durante el plazo establecido para ello, se formula propuesta al Pleno Municipal en el sentido de que, habiéndose cumplimentado todos los trámites procedimentales previstos en los artículos 10 al 16 del "Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León", se adopte por el Ayuntamiento Pleno acuerdo de concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad

de León a la JUNTA PROVINCIAL DE LEÓN DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC).

Vistas las circunstancias anteriormente expuestas, y considerando que el vigente Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León establecen su artículo 3º que la Medalla de Oro de la Ciudad de León podrá otorgarse a las personas (tanto físicas como jurídicas) que hayan realizado actos que, de una manera especial, hayan beneficiado al municipio de León o a sus habitantes, hayan tenido resonancia fuera de él y cuyos efectos sean de gran trascendencia, condiciones que concurren en el presente caso en la JUNTA PROVINCIAL DE LEÓN de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC), se acuerda **CONCEDER LA MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN a la JUNTA PROVINCIAL DE LEÓN de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER**, como reconocimiento institucional a la labor realizada desde su constitución, hace 65 años, por las personas que han formado parte de dicha Junta.”

**Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo municipal Socialista, Dª. Vera López Álvarez, que dice lo siguiente:**

La definición científica de cáncer nos habla de un conjunto de enfermedades caracterizadas por la existencia de una proliferación anormal de células. Su malignidad reside en que estas invaden órganos y tejidos propiciando así más de dos centenares de enfermedades distintas, catalogadas en diversas dolencias que precisan de un exhaustivo trabajo de investigación para ponerlas coto así como determinar sus causas, analizar su evolución y dar con tratamientos específicos.

Las células cancerosas tienen un **denominador común**: las células cancerosas adquieren la capacidad de multiplicarse y diseminarse por todo el organismo sin control.

Cuando estos mecanismos de control se alteran en una célula, ésta y sus descendientes **inician una división incontrolada**, que con el tiempo dará lugar a un tumor o nódulo.

Cuando las células que constituyen dicho tumor no poseen la capacidad de invadir y destruir otros órganos, hablamos de tumores benignos. Pero cuando estas células además de crecer sin control sufren nuevas alteraciones y adquieren **la facultad de invadir tejidos y órganos de alrededor** y de trasladarse y proliferar en otras partes del organismo (metástasis), hablamos de tumor maligno, que es a lo que llamamos **cáncer**.

Según el informe anual de la Sociedad Española de Oncología Médica, el cáncer sigue constituyendo una de las principales causas de morbimortalidad del mundo. La International Agency for Research on Cancer estimó que en el año 2020 se diagnosticaron aproximadamente 18,1 millones de casos nuevos

de cáncer en el mundo (excluyendo los tumores cutáneos no melanoma), y que dicha cifra aumentará en las dos próximas décadas hasta los 27,0 millones. Sin embargo, sabemos que la pandemia de la Covid-19 ha afectado al número de diagnósticos de cáncer en muchos países por lo que probablemente el número real de cánceres diagnosticados en 2020 habrá sido menor.

Los tumores más frecuentemente diagnosticados en el mundo en el año 2020 fueron los de mama (que ocupa la primera posición), pulmón, colon y recto, próstata y estómago, todos ellos con más de un millón de casos.

En España, el cáncer es también una de las principales causas de morbimortalidad. El número de cánceres diagnosticados en España en el año 2022 se estima que alcanzará los 280.100 casos según los cálculos de REDECAN, lo que supone un ligero incremento con respecto a los años anteriores. Al igual que se espera un incremento en la incidencia del cáncer a nivel mundial, en España se estima que en 2040 la incidencia alcance los 341.000 casos.

Los cánceres más frecuentemente diagnosticados en España en 2022 serán los de colon y recto (43.370 nuevos casos), mama (34.750), pulmón (30.948), próstata (30.884) y vejiga urinaria (22.295). A mucha distancia, los siguientes cánceres más frecuentes serán los linfomas no hodgkinianos (9.514), el cáncer de páncreas (9.252), el de riñón (8.078), y los cánceres de cavidad oral y faringe (7.779), estómago (6.913), cuerpo uterino (6.773) e hígado (6.604)

Los nuevos casos de cáncer han seguido un **aumento progresivo** durante los **últimos años**. En 2021, concretamente, aparecieron 285.530 **casos nuevos** según cifras de la **Asociación Española contra el Cáncer**. Supusieron un **2,36** más respecto al año anterior.

La **probabilidad de desarrollar un cáncer** crece con la edad y hasta los 59 años es superior en mujeres, mientras que a partir de esta edad es superior en hombres.

Más allá de las cifras, detrás de ellas hay personas. Todos conocemos a valientes que han hecho frente al cáncer, a quienes lo han combatido hasta el final, a quienes han conseguido superarlo, a quienes la vida les cambió con el diagnóstico. Todos sabemos del medio que supone escuchar la maldita palabra cáncer con cuyo diagnóstico se inicia un gran desafío.

De ahí la importancia de la investigación y de la presencia de entidades como la Asociación Española Contra el Cáncer, un referente en nuestro país que trabaja en aliviar y evitar, en la medida que sea posible, el sufrimiento que el cáncer produce en las personas, cualquier que sea su lugar de residencia y sus circunstancias personales. Su historia arrancó en 1953 de la mano de su fundador, José Biosca. La delegación de esta entidad se constituyó en León en noviembre de 1957 y fue en 1958 cuando abrieron el primer dispensario de atención a enfermos leoneses en la calle Independencia, haciéndose cargo de

tratamientos a personas enfermas con pocos recursos hasta que la tan importante sanidad pública se hizo cargo de esos tratamientos.

Desde entonces no han parado. Continuaron con la asistencia a enfermos, traslados centros especializados de otras capitales, nuevos equipamientos para tratamiento de tumores, becas de estudios y proyectos de investigación. Trabajan en León, firmemente comprometidos con el apoyo y el servicio al paciente y sus familiares, con la educación para la prevención y con el impulso a la investigación.

Prestan el necesario asesoramiento médico-sanitario, cuenta con atención psicológica y atención social llevadas a cabo por profesionales especializados y por voluntariado. Son los voluntarios uno de los cimientos sobre los que se asienta la Asociación Española Contra el Cáncer que cuenta con el mejor capital humano posible.

Y por estos 65 años de trabajo en León, por la difusión de la prevención, investigación, tratamiento y asistencia a enfermos de cáncer en León. Por el apoyo que supone para las familias de los pacientes. Por todo ello más que justificado y necesario conceder la Medalla de Oro de la Ciudad de León a la Junta provincial de león de la AECC. Queremos agradecer con este gesto todo lo que han dado a nuestra ciudad y a la sociedad: ánimo, esperanza y salud.

Gracias a toda la corporación por la unanimidad en dicha concesión.

**Finalizado el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior anteriormente transcrito, siendo este aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**Abandona el Salón de Plenos la Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Fernández González.**

**10.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PRUEBA ÚNICA EN TODA ESPAÑA, DE EVALUACIÓN DEL BACHILLERATO Y ACCESO A LA UNIVERSIDAD (EBAU), QUE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD.** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo Municipal POPULAR y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la educación se recoge en nuestro país en el artículo 27 de la Constitución, que, además, señala el deber de los poderes públicos a garantizarlo. El objetivo de este derecho es “el pleno desarrollo de la personalidad humana”. Para hacerlo efectivo, el sistema educativo debe



respetar los principios de libertad e igualdad, aspirando a la excelencia de calidad en la enseñanza. Para el Partido Popular la libertad de elección y la igualdad de oportunidades son los principios rectores de la política educativa.

Sin embargo, la realidad actual no ofrece las perspectivas de desarrollo por las que aboga este partido. La aprobación de la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) ha supuesto un retroceso a la hora de evaluar los conocimientos de nuestros jóvenes y de dotarles de las competencias y conocimientos necesarios en una economía global.

Cada curso académico más de 300.000 estudiantes pueden examinarse de la prueba de Acceso a la Universidad conocida como EBAU (Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad). A partir de la llegada al Gobierno de Pedro Sánchez, esta prueba se ha trivializado considerablemente. Con ello desaparece la capacidad para ordenar a los estudiantes, según el esfuerzo realizado en el acceso a la Universidad.

El objetivo de la EBAU tiene una doble función: en primer lugar, permite el acceso al Sistema Universitario Español (y, por ende, a cualquiera de las universidades que lo conforman) y; en segundo lugar, las notas que se obtienen en la evaluación se utilizan para la admisión en cada titulación. Este sistema sigue un proceso de concurrencia competitiva que depende de la oferta de plazas de cada titulación y de su demanda. De hecho, las titulaciones más solicitadas requieren una nota muy alta.

Sin embargo, las pruebas no son iguales para todos los estudiantes, puesto que se produce una distorsión en el sistema desde la perspectiva de la equidad y de la eficiencia. A lo largo del territorio español asistimos a pruebas diferentes con distinta estructura o bloques de contenidos y con diferentes criterios de corrección. La dificultad del examen depende del lugar donde viva el estudiante. Motivo por el que el Partido Popular se opone a esta distorsión del sistema educativo.

La propuesta del Gobierno de EBAU consiste en una nueva prueba de acceso a la universidad basada en un ejercicio general de madurez que sustituirá a los ejercicios de las materias comunes y otro que corresponderá al ejercicio específico sobre la materia de modalidad elegida por el estudiante. Este examen presenta la dificultad de su difícil objetivación y más complicada homologación al variar entre comunidades.

Esto es más grave cuando la LOMLOE permite examinarse a los estudiantes de la EBAU con asignaturas suspensas, como sucede en La Rioja, País Vasco, Comunidad Valenciana, Castilla-La Mancha, Extremadura, Canarias, Baleares, Cataluña y Navarra. Como resultado, y dependiendo del origen geográfico, un estudiante puede encontrarse en desventaja para acceder a una titulación respecto a otros, sólo por la exigencia académica a la que se enfrenta.

Además del rechazo del Partido Popular, la nueva EBAU ha suscitado la oposición de la comunidad educativa. Por ejemplo, la Real Academia de la Lengua (RAE), *l'Institut d'Estudis Catalans* (IEC), la Red Española de Filosofía, historiadores y los coordinadores del examen de Lengua Castellana y Literatura solicitan la retirada del borrador elaborado por el Ministerio de Educación porque se ha planteado sin diálogo alguno y porque supone una reducción inadmisibles de los contenidos y la exigencia.

La RAE critica igualmente la falta de concreción de las competencias esenciales a evaluar y la mezcla de materias como las lingüísticas, Historia y Filosofía en un mismo texto. El Consejo Escolar del Estado y el Consejo de Estado también advirtieron que eran unos currículos complejos e indeterminados.

En resumen, a la ruptura del principio de igualdad de oportunidades y la rebaja del nivel de calidad y exigencia del sistema educativo se une la disparidad de los resultados de la EBAU que, año tras año en función de la Comunidad Autónoma donde se realicen las pruebas, origina la preocupación de miles de alumnos y sus familias.

Por este motivo, existe una demanda creciente para que la EBAU sea igual en todo el territorio español, con el objetivo de que los alumnos tengan las mismas oportunidades, tanto en el acceso como en la admisión a la Educación Superior. Una prueba única tendría ventajas añadidas como la evaluación del sistema educativo en su conjunto.

El Estado social y democrático de Derecho no puede aceptar que la educación sea un factor de desigualdades territoriales en el conjunto de la nación, y debe ejercer las competencias que el artículo 149.1.30 de la Constitución le atribuye en materia educativa.

Con el fin de garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de todos los estudiantes, el Grupo Popular Municipal propone para su debate y votación la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

El Grupo Popular Municipal del Ayuntamiento de León, insta al Gobierno a:

- Implantar, en coordinación con las Comunidades Autónomas, una prueba única en todo el territorio español de Evaluación del Bachillerato y Acceso a la Universidad (EBAU), con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades y equidad de todos los alumnos con independencia del lugar en que realicen la prueba.

- Aprobar unos currículos comunes de Bachillerato claros, concisos y de alta calidad científica, elaborados por una Comisión independiente, formada por miembros que designen las Reales Academias.

- Retirar la propuesta del Gobierno para la reforma de la EBAU, que devalúa el bachillerato y la calidad del sistema educativo.

**Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Político Popular D. Fernando Salguero García, que se expresa como sigue:**

Gracias Sr. Alcalde.

El motivo de esta moción se base en que el objetivo de EBAU tiene una doble función. En primer lugar permite el acceso al sistema universitario español y en segundo lugar, las notas que se obtienen en la evaluación se utilizan para la admisión en cada titulación del catálogo de las diferentes universidades en nuestro país.

Este sistema sigue un proceso de concurrencia competitiva que depende de la oferta de plazas de cada titulación y de su demanda. De hecho, las titulaciones más solicitadas requieren una nota muy alta como bien sabemos todos. Sin embargo, las pruebas nos son iguales para todos los estudiantes ya que se produce una distorsión en el sistema desde la perspectiva de la equidad y de la eficiencia. A lo largo del territorio español asistimos a pruebas diferentes con diferente estructura o bloques de contenidos y con diferentes criterios de corrección. La dificultad del examen depende del lugar donde viva el estudiante y es el motivo por el que este grupo popular presenta esta moción en oposición a la distorsión que se produce en el sistema educativo.

Como resultado de las diferentes evaluaciones de las diferentes calidades y dependiendo del origen geográfico un estudiante puede encontrarse en desventaja para acceder a una titulación respecto a otros, sólo y únicamente por la exigencia académica a la que se enfrente que varía notablemente de unas comunidades a otras.

En resumen, esta distorsión del principio de igualdad de oportunidades y la rebaja del nivel de calidad y exigencia del sistema educativo, se une a la disparidad de los resultados de la EBAU que año tras año en función de la Comunidad Autónoma donde se realicen las pruebas originan la preocupación de miles de alumnos y sus familias, especialmente por el territorio geográfico de los y de las de León.

Por ello mediante esta moción en la que se pretende vuelvo a repetir, garantizar la equidad y la igualdad de oportunidad de todos los estudiantes, se pide al Gobierno de España, que se implante en coordinación con las Comunidades Autónomas una prueba única en todo el territorio español de evaluación del bachillerato y acceso a la universidad o EBAU con la finalidad

de garantizar la igualdad de oportunidades y equidad de todos los alumnos con independencia del lugar en el que se realice la prueba y aprobar al mismo tiempo, unos currículos comunes de bachillerato claros, concisos y de alta calidad científica elaborados por una Comisión independiente formada por miembros que designen las reales academias. Gracias

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Concejál del Grupo Municipal Socialista D. Vicente Canuria Atienza, que se expresa como sigue:**

Con la venia Sr. Alcalde

Como tantas veces, el Partido Popular intenta traer a este Pleno debates que deberían llevarse a otras instituciones en la que curiosamente, ellos tienen voz, voto e incluso capacidad de decisión.

Lo hacen con la petición de una EBAU única, una prueba que ellos pudieron poner en marcha mientras estuvieron gobernando y no lo hicieron y que no nos olvidemos es una excusa más, un peldaño más, para intentar desgastar al Gobierno para esa guerra de guerrillas en la que está instalado el Partido Popular en todas sus estructuras.

Nos vamos a abstener porque de nuevo este Pleno Municipal no tiene competencia en esta materia al contrario de los que sí les pasa a algunos de los representantes que hoy se sientan también en este Plenario que tienen representación tanto en las Cortes del Estado y de Castilla y León donde, por cierto, hace dos años, se aprobó una PNL para pedir la EBAU única, hace dos años que se realizó esta petición en las Cortes y se aprobaba mientras que se levantaban todos miembros del PP de las mesas de negociación con el Ministerio porque sí en ese mismo mes el ministerio reunió a todas las comunidades para seguir avanzado en las negociaciones, en la consecución de ese modelo único. Pero como señalan voces autorizadas, que no creemos que nosotros vayamos a acallar, como la de nuestro Rector, de la Universidad de León, va a ser bastante complicado por la falta de currículos similares en todas las autonomías y otras circunstancias, va a ser difícil alcanzar ese modelo de prueba única. Eso sí, lo que está claro en todo este asunto es que las Comunidades Autónomas gobernadas por el PP ha decidido abandonar todas las mesas de trabajo en un rechazo total al modelo que plantea el Ministerio. El Gobierno no descarta ese modelo único, no lo ha hecho en el modelo que ha puesto encima de las mesas y de las que se han levantado los gobiernos del PP. Será un modelo que será implantado en el tiempo en el que se consensúe con todas las partes. Esperemos que el Partido Popular tan preocupado, lleve esta propuesta a las mesas de negociación y debate y no a los Plenos Municipales buscando titulares marcar la agenda, sin importarles la incertidumbre que crea todo esto en el alumnado y sólo por lograr rédito electoral. Muchas gracias.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Político Municipal Unión del Pueblo Leonés D. Eduardo López Sendino, que se expresa como sigue:**

Son la venia Sr. Alcalde

Por parte del Grupo Unión del Pueblo Leonés apoyaremos la moción planteada por el Partido Popular aunque no dudamos del carácter electoralista y oportunista de la misma porque cuando el Partido Popular gobernaba como mayoría absoluta en el Gobierno de la nación, no modificó en absoluto, para que fuese una EBAU única en todo el Estado.

Tenemos también que decir, que esta moción ha pasado el filtro de la Junta de Portavoces de este Ayuntamiento para venir a esta Pleno precisamente porque afecta a los leoneses, porque afecta a los alumnos leoneses y porque sería deseable que todos los leoneses tuviesen las mismas oportunidades que el resto de los alumnos del Estado.

Tenemos también que decir y no lo podemos ocultar de la posible inconstitucionalidad y por esa razón posiblemente el Partido Popular no fue capaz cuando gobernaba con mayoría absoluta de implantar una EBAU única, decimos posible inconstitucionalidad teniendo en cuenta el marco constitucional de transferencias a las Comunidades Autónomas de sus competencias y que pudiera ser que precisamente en ese marco competencial no pudiera llegarse a establecer una EBAU única. Sin perjuicio de ello, como quiera que consideramos que sería razonable, lo cual no significa que lo razonable sea constitucional, decimos que lo que sería razonable es que hubiera una EBAU única con igualdad de oportunidades para todos los alumnos, concretamente los alumnos leoneses, como decimos y decía al inicio desde Unión del Pueblo Leonés, votaremos a favor de esta moción.

**A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Político Podemos-EQUO D. Nicanor Pastrana, que se expresa como sigue:**

Con la venia del Sr. Alcalde.

Si bien para este vecino-concejel son loables algunos de los aspectos que contiene la presente propuesta, como es el caso de la igualdad de oportunidades como principio rector de la política educativa, tanto el asunto en sí de la propuesta como los puntos que se someten a acuerdo son competencia de las Administraciones central y autonómica, siendo en estos niveles de decisión donde deben ser planteados.

Por no ser el Pleno municipal competente en esta materia, y para no contribuir a que este órgano colegiado siga siendo instrumentalizado con fines

electorales o partidistas, el grupo municipal Podemos EQUO se abstendrá en la votación. Así y todo, bueno sería para nuestro país que alguna vez alumbrásemos una ley general de Educación que realmente sirviera al interés general de la ciudadanía. Pocas cosas hay mejores para garantizarnos el mejor futuro. Gracias.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, siendo esta aprobada con 15 votos a favor, correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Unión del Pueblo Leonés y Ciudadanos y 11 abstenciones de los Grupos Municipales Socialista y Podemos-EQUO.**

**11.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO PARA INSTAR A LA SAREB (SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA) A FACILITAR LA PERMANENCIA EN VIVIENDAS DE SU COMPETENCIA, TANTO EN RÉGIMEN DE ALQUILER COMO POR ADQUISICIÓN DE LA MISMA, A TODAS LAS PERSONAS INQUILINAS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, Y DE MANERA ESPECÍFICA LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LEÓN.** Se da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo Municipal PODEMOS-EQUO y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Como es sabido, la SAREB está constituida como sociedad anónima con un 50,14 por ciento de capital que pertenece al Estado y con un objeto social muy singular: liquidar en las mejores condiciones posibles la cartera de activos que recibió de los bancos y cajas de ahorro rescatados en 2012 y 2013 o, como rezan sus Estatutos, tiene como objeto social exclusivo la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición y enajenación de los activos y, en su caso, pasivos, que le sean transmitidos por las entidades de crédito según la normativa aplicable al respecto.

La Sociedad Anónima se encuentra sujeta a su código de conducta que guía las relaciones entre los diferentes niveles organizativos de la misma, y ello en base a cuatro principios de comportamiento que son la transparencia, la integridad, el conocimiento, la eficacia, la sostenibilidad y la utilidad social. Estos principios están presentes en toda la estructura de SAREB y se extienden a todos los ámbitos de su actividad: clientes, empleados, directivos, proveedores, terceros y a la sociedad en su conjunto.

Desde su creación, la SAREB dice estar comprometida, entre otras

iniciativas, sobre todos con las que tienen que ver con la vivienda y alquiler social. Más recientemente ha incorporado el principio de sostenibilidad y de utilidad social promoviendo iniciativas en materia de vivienda social de acuerdo con la experiencia y las mejores prácticas del entorno. Así, desde 2021, en virtud de un protocolo firmado con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y con el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, cuenta con hasta 15.000 viviendas para estos fines a las que pueden acceder mediante convenio de alquiler o compra las diversas Administraciones públicas, como las Comunidades autónomas y los Ayuntamientos.

De otra parte, sobra recordar que el artículo 47 de la Constitución de España establece que “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.”

El cumplimiento del principio de utilidad pública de la SAREB y del artículo 47 de nuestra Constitución parece quedar en entredicho al producirse en la actualidad ciertas prácticas en nuestro municipio por parte de esta Sociedad y de otras vinculadas a ella que ponen en grave riesgo la permanencia en sus viviendas de un número significativo de vecinos. Como ejemplo, la anterior situación se produce en el barrio de La Lastra, y más en concreto se ven afectados la mayor parte de residentes en los números 20 y 22 de la avenida del mismo nombre, residentes entre quienes se encuentran los siguientes: Juan Carlos Á-S. G. NIF: 097\*\*\*\*\*J, Rosa María B. G. NIF: 714\*\*\*\*\*R, Cristina M. M. NIF: 714\*\*\*\*\*Z, Ana Belén Q.M. NIF: 097\*\*\*\*\*V, Paula B.C. NIF: 714\*\*\*\*\*P, Raúl F.D. NIF: 714\*\*\*\*\*P, Miguel Ángel L.A. NIF: 508\*\*\*\*\*Q, Juan Carlos S.A. NIF: 097\*\*\*\*\*X, Juan José D.F. NIF: 011\*\*\*\*\*R, María del Carmen M.M. NIF:127\*\*\*\*\*D, Lino Francisco V.T. NIF: Y-56\*\*\*\*\*L), Esther Rebeca A.P. NIF: 723\*\*\*\*\*C, Ahmed F.A. NIE: 714\*\*\*\*\*W, Jean-Pierre L. NIE: X77\*\*\*\*\*F, Francisco F. NIF: 099\*\*\*\*\*M, María Germelina H.V. NIF: 097\*\*\*\*\*A, Jose Pablo A.G. NIF: 097\*\*\*\*\*L, María Jesús M.A. NIF: 097\*\*\*\*\*T.

Por todo ello se somete a debate y votación del Pleno el siguiente

#### **ACUERDO:**

Instar a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (SAREB), y en su caso, y a través de ella, a las sociedades a las que se encuentre legalmente vinculada, a que lleven a cabo con la máxima diligencia posible todas las gestiones y trámites que sean necesarios para que los inquilinos del municipio de León que se encuentren al corriente en sus obligaciones contractuales en las viviendas que ocupan gestionadas directa o indirectamente por la SAREB, puedan permanecer en las mismas si así lo desean, tanto si la ocupación lo es en régimen de alquiler, como si se tratara de una opción de compra. Específicamente se insta a ello para el caso concreto de los inquilinos que ocupan vivienda en los números 20 y 22 de la avenida de La Lastra, algunos de los cuales figuran en la Exposición de Motivos de la presente Proposición.”

**Abierto el turno de intervenciones con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Concejel del Grupo Político Podemos-EQUO D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa como sigue:**

Con la venia del Sr. Alcalde.

Como bien es sabido, la SAREB, o SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con un 50,14 por ciento de capital estatal, tiene como objeto social la tenencia, gestión y administración directa o indirecta, adquisición y enajenación de los activos que recibió de los bancos y cajas de ahorro rescatados en 2012 y 2013, así como de los pasivos que le sean transmitidos por las entidades de crédito según la normativa aplicable al respecto. Entre los principios que rigen esta Sociedad se encuentra el de utilidad social, extendido a todos los campos de su actividad, y desde su creación dice estar comprometida con iniciativas que tienen que ver con la vivienda y el alquiler social.

En la práctica, la gestión directa de las viviendas competencia de la SAREB o la que vienen realizando otras sociedades vinculadas legalmente a ella, presenta ciertas disfunciones que generan grandes incertidumbres en las personas y familias que residen en tales viviendas y que ven peligrar su permanencia en las mismas. No hay que olvidar que la vivienda es un bien básico para las personas y un derecho constitucional reconocido a todos los españoles.

Algunas de estas disfunciones las vienen padeciendo vecinos de nuestro municipio, más concretamente los que residen en los edificios con los números 20 y 22 de la avenida de La Lastra, ubicados en el barrio del mismo nombre. Como ejemplo de disfunción es la que sufre uno de estos vecinos el cual no recibe respuesta de la SAREB a la oferta que había hecho de compra en firme de su vivienda, recibiendo en cambio notificación del juzgado comunicándole el desahucio inminente, siendo esta una persona que llevaba diez años residiendo en la vivienda en régimen de alquiler y hallándose al corriente de todos los pagos.

Esta y otras disfunciones generan una gran preocupación e incertidumbre entre las personas y familias que residen en los citados edificios respecto a continuar residiendo en sus viviendas, pues la SAREB no da opción a la renovación de los contratos de alquiler, algunos de ellos de vencimiento inminente, ni tampoco facilita las gestiones para la opción de compra que ofrece, si bien no todos los inquilinos disponen de capacidad económica para adquirir la vivienda. Se da la circunstancia de que todos los vecinos afectados dicen estar al corriente de sus obligaciones contractuales. Estamos así ante la paradoja de que las viviendas en cuestión son fruto del rescate bancario realizado con dinero de los ciudadanos, y los ciudadanos que las ocupan pueden verse en la calle aún estando al corriente de todos los pagos



vinculados a ellas.

En base a lo anterior, y una vez recogidas por el Grupo municipal Podemos EQUO las inquietudes manifestadas por los vecinos afectados, es por lo que se propone instar a la SAREB a que lleve a cabo con la máxima diligencia posible todas las gestiones y trámites que sean necesarios para que los inquilinos del municipio de León que se encuentren al corriente en sus obligaciones contractuales en las viviendas que ocupan gestionadas directa o indirectamente por esta Sociedad, y más en concreto los que residen en los edificios números 20 y 22 de la avenida de La Lastra, puedan permanecer en las mismas si así lo desean. GRACIAS.

**A continuación, toma la palabra el Concejal de Grupo municipal Ciudadanos, D. Antonio José Pérez Blanco, que se expresa como sigue:**

Con la Venia:

Señor Pastrana, a esta moción le falta información.

¿Quién está llevando a cabo esos atropellos a esas personas? ¿La SAREB o empresas que han comprado inmuebles que ha liquidado la SAREB?

¿Cuáles son los motivos por los que quien sea, SAREB, EMPRESAS ASOCIADAS, O CLIENTES DE LA SAREB, quieren limitar esa estancia?

¿Usted ha de darnos toda la información para que el pleno de este Ayuntamiento tome decisiones o iniciativas, que pueden afectar a la legalidad o a los derechos de terceros?

A CIUDADANOS le gustaría votar a favor de esta moción, pero tendrá usted que explicarse mejor para que lo podamos entender.

**Toma la palabra D. Nicanor Pastrana Castaño, para contestar al Sr. D. Antonio José Pérez Blanco lo siguiente:**

Se entiende que los Grupos Políticos, ante cualquier proposición como esta, tienen libertad para informarse más a fondo y según la idea que he querido transmitir es que tiene aquí a alguno de los afectados, que son quienes están viviendo esta situación tan preocupante, no olvidemos que afecta a su vivienda habitual y quizás al Grupo Ciudadanos se lo pueden explicar mejor los propios vecinos afectados. Muchas gracias.

**A continuación interviene el Sr. Alcalde para decir** que el pasado 23 de este mes ha enviado una carta personal a la SAREB en respuesta también a la petición que le habían formulado los vecinos afectados del Barrio de la

Lastra, en la que lo que solicito y demando lo que están exigiendo los vecinos, en primer lugar tener un cauce de comunicación que no existe y en segundo lugar que puedan ser atendidas sus demandas o indicaciones por justas.

Asique, esperamos que pronto se ponga en contacto la SAREB y si no es así, evidentemente no tengo ningún inconveniente como Alcalde en volver a insistir.

**Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta anteriormente transcrita, siendo esta aprobada por UNANIMIDAD de los asistentes.**

**12.-DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.** Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el **22 de noviembre hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.**

**13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.** Abierto el turno de ruegos y preguntas se producen las siguientes intervenciones:

**Con la venia del Ilmo. Sr. Alcalde, toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D<sup>a</sup>. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:**

Simplemente quiero aprovechar este turno para desear de parte de Ciudadanos a todos los miembros de la corporación, a los empleados públicos y a todos los leoneses, un Feliz Año 2023, que espero que nos quedemos con lo mejor del 2022, que hayamos aprendido de los errores cometidos en el 2022 y que este año nos traiga a todos muchísima salud que es lo que hace falta, acordarnos de los nuestros, de los que ya no están y mucha prosperidad y trabajo, que al final todo con esfuerzo y tesón llega y desearles a todos unas Felices Navidades.

**A continuación, interviene el Portavoz del Grupo Municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:**

Con la venia del Sr. Alcalde.

Con los mismo deseos pero voy a ser es más prosaico porque lo que voy a hacer es una **pregunta** al Equipo de Gobierno en relación nuevamente con las placas solares del Palacio de Exposiciones. ¿Existe alguna intervención por parte del Equipo de Gobierno para que estas placas solares entren en funcionamiento y entren en la red eléctrica? ¿Existe alguna intención de volver

a sacar a subasta esta instalación eléctrica?

Lo decimos porque desde el Grupo Municipal de UPL tenemos conocimiento de la existencia de empresas que están interesadas en esa explotación a coste cero para el Ayuntamiento y que supondría un ahorro en los edificios municipales el poder conseguir que esas placas solares entren definitivamente en funcionamiento. Muchas gracias.

**No habiendo más ruegos ni preguntas, el Sr. Alcalde- Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:**

**A la pregunta realizada por el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, responde el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza , que se expresa como sigue:**

Con la venia Sr. Alcalde.

El Sr. D. Luis Merino Domínguez hacía la siguiente **pregunta**. ¿En qué situación se encuentra la explotación del aparcamiento de San Marcelo? Y para ser más gráfico pondré un ejemplo, esta mañana acaba de aparcar mi compañera Elena en el aparcamiento y me gustaría saber de lo que va a pagar ¿cuánto va a repercutir en las arcas públicas?

La **respuesta** es la siguiente:

Estamos ahora mismo en una situación de prórroga del contrato del convenio. Está prevista en la Ley de Contratos del Sector Público. Los cánones que se abonaban en su momento cuando el contrato estaba vigente se siguen devengando en la actualidad, se siguen devengando las cantidades que se tienen que devengar conforme a la Ley de Contratos de Sector Público y en todo caso, lo que está claro es que lo que se está buscando es el más amplio consenso para la explotación de ese aparcamiento lo que, como usted bien conoce, no se ha conseguido en este mandato. Será la próxima corporación la que tendrá que decidir el modelo de negocio de aparcamiento de San Marcelo. Muchas gracias.

**A la pregunta realizada por el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Antonio Jose Pérez Blanco, responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete , que se expresa como sigue:**

Con la venia.

Era una **pregunta** referente a la poda de las hojas.

La **respuesta** es la siguiente:

Los árboles en León, dado que hay unos treinta mil ejemplares en nuestra ciudad, se realiza entre los meses de octubre y abril aproximadamente. Evidentemente, no es posible podar todos los árboles de hoja caduca en poco más de un mes. La existencia de hojas en la ciudad a finales de noviembre responde al hecho natural de que es otoño y en otoño caen las hojas.

**A la pregunta realizada por el Concejal del Grupo Municipal Unión del Pueblo Leonés, D. Luis Enrique Valdeón Valdeón, responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete , que se expresa como sigue:**

Con la venia.

En cuanto a su **pregunta**, señalar que en ningún caso se ha previsto el derribo del inmueble de las Antiguas Bodegas Armando dado que no se ha declarado la ruina y que el Servicio de Urbanismo continúa con la tramitación el expediente abierto para que la propiedad ejecute las obras de reparación a las que está obligada y este mes de noviembre se ha impuesto la última multa coercitiva, la cuarta, por importe de 5481 €.

**A la pregunta registrada por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Silván Rodríguez, responde el Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza , que se expresa como sigue:**

Se formula una **pregunta** suscrita por el portavoz del Grupo Municipal Popular D. Antonio Silván Rodríguez, que solicita información sobre el resultado del segundo viaje a Qatar durante su mandato de Alcalde de León así como los proyectos e inversiones conseguidas para León durante esta legislatura en relación a sendos viajes.

La **respuesta** es la siguiente:

El resultado a corto plazo es la concreción del proyecto por el que la Academia Aspire financiará un campo de césped artificial en la ciudad de León. Lo hará específicamente en el Barrio de San Estéban.

A medio y largo plazo esperemos que las relaciones con Qatar se consoliden y que, recuperada la normalidad por la pandemia por las medidas restrictivas la situación bélica, se pueda llegar a realizar la misión comercial que se sigue preparando y que como ya se indicó en la primera visita al país, se tuvo que suspender por todas estas circunstancias. No vamos a caer en la tentación de una respuesta corta y se le indica la necesidad y la conveniencia de que se establezcan estas relaciones diplomáticas y comerciales que amparan tanto el viaje como la asistencia del Sr. Alcalde a los actos del día

nacional de Qatar que se celebraron en Madrid hace escasamente unas semanas. Encuentros y conversaciones que tuvieron y que tienen un objetivo principal, promocional, cultural y económico y con el fin de explorar posibles proyectos de futuro del Gobierno de Qatar en León.

Estos viajes no han tenido ningún coste para el Ayuntamiento y esperamos que tengan resultados positivos más allá del concretado Campo de Fútbol.

Para venderse hay que salir de León y eso es inversión, aportación, autoestima y orgullo de lo leonés. Hay que tener las luces muy largas y viajar para que León se venda al mundo entero. Tomo las declaraciones que el portavoz del Partido Popular realizó tras los viajes que en el anterior mandato se hicieron a México y a Argentina y de los que a día de hoy desconocemos resultados. Muchas gracias.

**Interviene el Sr. Alcalde, D. Jose Antonio Diez Díaz, que dice lo siguiente:**

Antes de finalizar el Pleno y como presidente de la corporación les deseo a todos unas felices Fiestas Navideñas en lo que queda, un Feliz Año 2023 que está seguro que será un año muy apasionante para todos pero especialmente un año que venga cargado de salud, que es lo más importante y esos mismos deseos es lo que traslado a toda la ciudadanía leonesa junto, evidentemente, con que sea un año de prosperidad, de paz, de felicidad y donde nuestros deseos se vean cumplidos.

Asique muchísimas gracias y ya nos veremos el próximo año.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las diez horas y diez minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.